

Cultura Silletera: Manifestación cultural y la cosmovisión de la mujer selenita.

Facultad de Derecho

Universidad Autónoma Latinoamericana



Cultura Silletera: Manifestación cultural y la cosmovisión de la mujer selenita.

Autor: Daniela Londoño Vélez.

Asesor de Trabajo de Grado: José Fernando Saldarriaga Montoya.

Facultad de Derecho

Universidad Autónoma Latinoamericana

Medellín-Antioquia

2024

Dedicatoria.

A mi mamá por impulsar el cumplimiento de mis sueños; por permanecer conmigo, motivarme a continuar. Por comprender mí propio ritmo, sin juzgarme, ni comparar mis procesos individuales. A mi terruño, Santa Elena: a mis ancestros por haber comenzado esta tradición silletera y a mi familia por heredarme el amor por esta tierra y mis raíces.

Agradecimientos.

Mi entero agradecimiento, en primer lugar, a Dora Cecilia Saldarriaga Grisales, profesora de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Tuve la suerte de ser su estudiante en mi proceso de formación en Derecho Constitucional Colombiano. Sus vastos conocimientos y sus clases despertaron en mí un profundo interés por el patrimonio cultural y los derechos colectivos. En segundo lugar, quiero agradecer a mi asesor temático, José Fernando Saldarriaga Montoya, por su total disponibilidad desde el principio cuando le presenté el tema de mi monografía. Aprecio infinitamente su paciencia y su visión crítica sobre el Patrimonio y la Cultura. Además, quiero dar las gracias por revalorizar la labor de los silletteros. También quiero mencionar a Blanca Ligia Londoño, Clara Elena Londoño y Daniela Grajales por unirse a esta narrativa de abordaje en la que las mujeres silletteras selenitas desempeñan un papel protagonista.

RESUMEN

La cultura silletera es una práctica ancestral reconocida oficialmente por la Administración Municipal de Medellín en el año de 1957, obedece a formas de subsistencia propias de los habitantes del territorio de Santa Elena. Tiene su origen como medio de transporte utilizado por los campesinos asentados en el Corregimiento, con el paso del tiempo se ha convertido en un desfile emblemático y tradicional que busca resaltar la identidad cultural de la región. En 2003, el Congreso de la República a través de la Ley 838, le confirió su carácter patrimonial, al declarar a la ciudad de Medellín y a los silleteros como Patrimonio de la Nación.

Sin embargo, en el año 2015, se logró el mayor avance jurídico normativo hasta la fecha al otorgar la declaración de Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación, puesto que su objetivo se centró en la protección y difusión de la Manifestación Cultural Silletera logrando la creación de un Plan Especial de Salvaguardia silletero, dicho acuerdo social y administrativo permitió el reconocimiento de fortalezas y debilidades, adicionalmente, la construcción de una metodología de investigación para plasmar la memoria histórica y colectiva de sus portadores.

Finalmente, se incluye la Política Pública de CONPES hacia la paridad de género en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, además, un recuento histórico-jurídico de las acciones afirmativas. Adicionalmente, se enfatiza en el rol de la mujer selenita y silletera; su cosmovisión.

Palabras claves: Patrimonio Inmaterial, cultura silletera, derechos colectivos, acciones afirmativas, políticas públicas, CONPES.

ABSTRACT

The silletera culture is an ancient practice officially recognized by the Municipal Administration of Medellín in 1957. Originating as a means of transport for the settlers in the Santa Elena territory, it evolved into a distinctive and traditional parade that sought acknowledgment of cultural identity. In 2003, the Congress of the Republic, through Law 838, designated it as national heritage, declaring Medellín and the silleteros of Santa Elena as Material Heritage of the Nation. The most significant legal advancement occurred in 2015 when it was declared Cultural and Intangible Heritage of the Nation, focusing on protecting and promoting the Silletera Cultural Manifestation. This led to the creation of a special silletero safeguard plan, recognizing strengths and weaknesses and establishing a research methodology to capture the historical and collective memory.

Additionally, it incorporates CONPES's Public Policy towards gender parity within the framework of the 2030 Sustainable Development Goals, along with a historical-legal account of affirmative actions. The role of the female selenita and silletera is emphasized, including their worldview.

Key words: Intangible Heritage, silletera culture, collective rights, affirmative actions, public policies, CONPES.

Tabla de Contenidos

Capítulo I.....	14
Cultura silletera: como práctica ancestral.....	14
Derechos culturales en el ordenamiento jurídico colombiano.....	28
Capítulo II	30
Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación: aproximaciones legales en Colombia.....	30
2.1. Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia.....	31
2.1.1. Ley 397 de 1997-Ley General de Cultura.....	32
2.1.2. Ley 1185 de 2008.	33
2.1.3. Decreto reglamentario 2491 de 2009.....	35
2.1.4. Resolución 0330 de 2010.....	39
2.1.5. Decreto 1080 de 2015.....	40
2.1.6. Decreto 2358 de 2019.	42
2.2. Manifestación cultural silletera como patrimonio cultural inmaterial de la Nación.....	44
Capítulo III.	53
La vinculación de la mujer selenita en la tradición silletera y las Acciones Afirmativas de género para obtener la “igualdad material”.....	53
1. Lavanderas selenitas	56
2. La reivindicación de género a través de las acciones afirmativas en Colombia	60
2.1 Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias	62
Conclusiones	67
Referencias	71
Anexos	76

Introducción.

Santa Elena es uno de los 5 corregimientos del Municipio de Medellín, donde los silleteros se han reunido y asentado desde principios del siglo XIX. Geográficamente, el Corregimiento de Santa Elena está constituido por 17 veredas. La mayoría político administrativamente pertenecen al Municipio de Medellín (11 veredas), Municipio de Rionegro (1 vereda), Municipio de Envigado (2 veredas), Municipio de Guarne (2 veredas). El origen de la cultura silletera fueron prácticas que surgieron desde el período prehispánico y que se desarrollaron con más ahínco en la época de la colonia ante la necesidad de transportar personas y mercancías, en vista de que las condiciones geográficas y topográficas de los caminos para realizar los desplazamientos no eran óptimas.

El oficio de los campesinos de Santa Elena vino con la evolución de un sillero o carguero, una práctica que perdura hasta hoy. Cada viernes por la noche, se adentraban en el Camino de la 'Cuesta' o de la 'Aguada', transformando el sistema de carga de los indígenas en una 'silleta'. Esta estructura de madera, conocida como armazón, es la modificación más destacada de la estructura de una silla colonial. Sus patas son cortadas, el descansa pies desaparece y el descansabrazo se ubica diagonalmente, unido a un cargador que soporta el peso en su espalda y cabeza. Con estas silletas, lograban recorrer alrededor de 24 kilómetros, preservando los tallos de las flores, para llegar al punto de encuentro masivo: la antigua plaza de 'Cisneros o el Pedrero', actualmente hogar del Parque de las Luces (Peláez, 2012).

La actividad económica se centraba en la extracción de los recursos del bosque: tierra de capote, musgo, leña, madera, pozos de sal y el oro en bareque obtenido de las quebradas. Sin embargo, a partir de 1918, Santa Elena fue declarada Reserva Forestal, título que aún conserva hasta el día de hoy.

Este hecho obligó a los habitantes a buscar nuevas formas de subsistencia. Entre ellas, eligieron adaptar sus grandes extensiones de tierra y cultivar jardines y huertos en ellas. Desde aquel momento, este territorio se ha destacado por sus cultivos de flores, donde los campesinos se han convertido en agricultores y floricultores de plantas nativas o autóctonas de la región, de plantas aromáticas, de plantas “mágico religiosas”, y de hortalizas. La pasión por la tierra es inherente a la sabiduría ancestral, una historia cargada de simbolismo que ha sido transmitida de generación en generación.

La Cultura Silletera, fue declarada Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación por medio de la Resolución 1843 del 2015. Su declaratoria fue sumamente importante para que la Manifestación Cultural Silletera entrara a ser parte de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural e Inmaterial (LRPCI) y posteriormente se aprobara el Plan Especial de Salvaguardia (PES).

La conformación del Plan Especial de Salvaguardia silletero dispuso la realización de una investigación histórica y antropológica de dicha cultura ancestral, integrando personal capacitado para recolectar información bibliográfica y biográfica que enriqueciera las líneas de investigación y contextualizara los estudios de esta ancestral cultura. que sirviera a las líneas investigativas con el propósito de contextualizar sus estudios. El objetivo principal:

impactar positivamente al territorio. Este plan propone una serie de acciones metodológicas para prevenir potenciales falencias que podrían llevar a la extinción del valioso Patrimonio Cultural e Inmaterial silletero. Además, se descartó toda información sin sustento, conservando solo aquella que posee un trasfondo sólido.

Es crucial implementar políticas públicas que impulsen y fortalezcan al campesinado. Acciones concretas que les permitan seguir cultivando y mantener su sustento en el campo porque se sigue ligando al corregimiento como referente rural de siembra y de tenencia de tierra. Sin embargo, debido a la globalización y la falta de valoración hacia el cultivo y la floricultura, muchos se han visto obligados a buscar alternativas para sobrevivir, abandonando las prácticas productivas del campo, su legado familiar y la pasión por trabajar la tierra.

Las investigaciones que se han llevado a cabo en nuestro país sobre esta manifestación cultural tienen un enfoque muy específico. La mayoría de ellas se han centrado en preservar la memoria histórica de la labor silletera, sus costumbres, el Desfile de Silleteros como espectáculo, los desafíos a los que se enfrenta nuestra tierra debido a su relación con el mundo urbanizado, las dinámicas económicas y la falta de rentabilidad de la tierra. También se han estudiado las riquezas arqueológicas que poseemos, como los vestigios, la quebrada Santa Elena, los pozos de sal y el aprovechamiento de nuestros suelos. Sin embargo, sorprendentemente, la cultura silletera no ha sido tan valorada en el ámbito jurídico. Esto se refleja en la escasa cantidad de investigaciones, lo que limita profundamente los conocimientos interdisciplinarios que podríamos obtener de ella.

El Portador de la Manifestación Cultural Silletera, en términos generales desconoce el alcance que tiene la declaratoria, ya que esta actividad ancestral la ha desarrollado toda su vida, herencia de formas de sostenimiento propias del espacio que ha habitado, tanto sus antepasados como sus descendientes han sido testigos de esta forma de sustento único en su cultura.

En esta investigación soy una participante activa en el proceso, por lo tanto, determinaré cómo llegué al planteamiento y desarrollo de esta experiencia de caso. Durante mis primeros semestres de pregrado, la Universidad Autónoma Latinoamericana incluía en su plan de estudios la materia de Derecho Constitucional Colombiano. Me matriculé en este curso con la profesora y abogada Dora Cecilia Saldarriaga Grisales. En los avances temáticos del curso se empezó a plantear la clasificación de ciertos derechos por generaciones, hasta el desarrollo de los derechos pertenecientes a la tercera generación, donde se catalogó especialmente los derechos colectivos, propiamente los derechos culturales; derechos patrimoniales.

El tema resonó profundamente en mi interior. En aquel entonces conocía de la declaración de Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación de la Cultura Silletera; sin embargo, no era consciente de la importancia y el alcance de preservar y salvaguardar la memoria histórica y colectiva de los saberes ancestrales transmitidos de generación en generación. Descubrí la trascendencia de esta tarea, comprendiendo la inmensa responsabilidad que recae sobre nuestros hombros para mantener viva esta herencia invaluable, a partir de estos acontecimientos, entreví la posibilidad del desarrollo de una monografía de grado que incluyera el estudio jurídico y normativo del Patrimonio Cultural Inmaterial. Soy silletera o

Portadora de la Manifestación Cultural Silletera desde el vientre de mi madre y silletera desfilante desde el 2015, cuando obtuve un contrato cuya titularidad la ostento hasta el día de hoy, igualmente, renovado año tras año con el Bureau de Medellín. Manifestación Cultural legada por mis bisabuelos Pedro Luis Londoño, Céfora Alzate, Ana Natividad Londoño, Misael Londoño.

Bajo este contexto, la presente monografía tiene como objetivo general: Establecer la importancia de la preservación, divulgación y salvaguardia de la Declaratoria de Patrimonio Cultural e Inmaterial asignado a la cultura silletera.

Así mismo, se pretende desarrollar este trabajo de grado bajo la construcción de tres capítulos concernientes al desarrollo de los objetivos específicos:

1. Relacionar las principales investigaciones que tienen como eje central la cultura silletera desde el ámbito antropológico y sociológico al tratarse de un derecho cultural preservado y protegido por la Constitución de 1991.
2. Identificar las leyes principales en materia de Patrimonio Cultural e Inmaterial en Colombia y el alcance del Plan Especial de Salvaguardia silletero.
3. Precisar la importancia de las políticas públicas de género para la obtención de la equidad material y evidenciar el rol de la mujer selenita en la cultura silletera.

A raíz de esto, se procede a hacer la siguiente pregunta de investigación:

¿Es el Plan Especial de Salvaguardia silletero el mecanismo más efectivo para la preservación, divulgación y salvaguardia de la cultura silletera en su declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial?

En esta monografía en un primer momento se mencionarán las investigaciones realizadas en torno a la Cultura Silletera, con miras a establecer la importancia de su reconocimiento como práctica ancestral, la configuración del territorio como paso fronterizo para el transporte de mercancías, las dinámicas del capitalismo y la patrimonialización en los mercados para cooptar y determinar el valor de la cultura. La marca país del silletero para la consolidación del referente identitario ante la crisis de imagen de ciudad al considerarse como no apta para el turismo, producto de la violencia y el legado del narcotráfico, Asimismo, la incorporación de los derechos culturales en el ordenamiento jurídico colombiano a través de la carta política de 1991 para el reconocimiento de la diferencia manifiestos en los movimientos sociales.

El segundo capítulo se centra en el concepto del rizoma y su fluidez, estableciendo conexiones entre los capítulos uno y tres. Se hace un análisis de la normativa colombiana relacionada con la inclusión, modificación y derogación normas jurídicas vinculadas a la protección del Patrimonio Cultural: Material de manera sucinta e Inmaterial con un abordaje más amplio, puesto que es el tema que compete tratar en esta exploración. Además, examinamos la protección jurídica que ofrece la UNESCO a través de su Convención de Patrimonio Inmaterial de 2003, donde Colombia, como Estado parte, ratifica su compromiso

e inclusión. De igual manera, se traza el Plan Especial de Salvaguardia silletero donde se condensan las líneas temáticas de acción producto de la salvaguardia.

El tercer capítulo, reúne entrevistas realizadas a Portadoras de la Manifestación Cultural silletera, para determinar su cosmovisión en sus esferas individuales y colectivas. Con el propósito de obtener información referente al significado de ser mujer, a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en la tradición y si las mujeres selenitas son víctimas de algún tipo de violencia. A través de estas conversaciones, también se aborda el papel fundamental de las lavanderas y costureras, cuyo oficio es exclusivo de ellas. Se introduce la significación de las acciones afirmativas para la paridad de género y de igual manera, la concreción de la Política Pública del CONPES en materia de los objetivos de desarrollo sostenibles para disminuir las brechas de desigualdad presentes en Colombia cuando de mujeres se trata.

La presente investigación se efectuará bajo el método crítico social y cuasi etnográfico. El método crítico social surgió en contraposición al capitalismo y socialismo. A la afinidad de condiciones y los relacionamientos humanos con su entorno, derivando de esto serias desigualdades sociales, políticas y económicas en relación con el fenotipo y el género.

El método crítico social se basa en darle relevancia al engranaje existente entre el sujeto y el objeto, diferenciándolo de las ciencias naturales, pues éstas resisten y alejan al sujeto. “Los autores de la teoría crítica entienden que los objetos y los observadores corresponden socialmente y no pueden estar aislados del análisis e interpretación social y cultural al cual pertenecen” (Loza, R, et, al, 2020, p. 31).

El objetivo es proporcionar una visión global de las relaciones entre las entidades público-privadas y la comunidad campesina-silletera del corregimiento de Santa Elena. A través de este análisis, para comprender las problemáticas sociales y económicas descritas en el Plan Especial de Salvaguardia silletero, así como las posibles soluciones que se plantean.

El método etnográfico es un concepto ampliamente debatido y definido de diversas maneras por expertos en diferentes momentos y lugares geográficos. Sin embargo, su base fundamental radica en la comprensión cultural. Se centra en la obtención de información sin alterar las narrativas propias de los sujetos o grupos investigados. La etnografía “se centran en analizar, describir y comprender las diferentes formas de vida de las personas” (Cotán, 2020, p. 17).

Figura 1

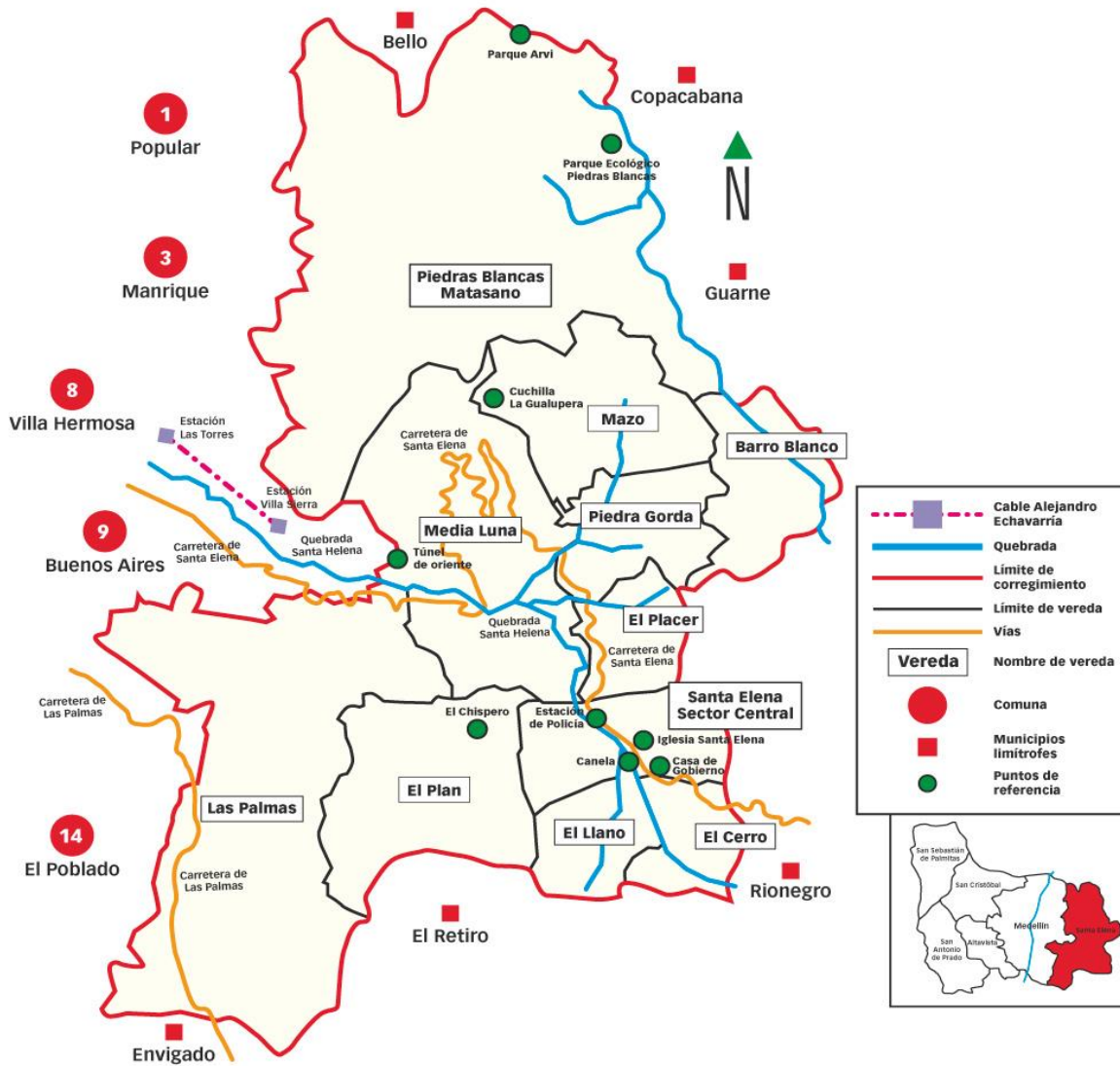
Territorio cultura de Santa Elena-mapa.



Nota. Esta imagen busca contextualizar las veredas más cercanas hacia uno de los caminos principales que conectaba a Santa Elena con la ciudad de Medellín. Ese camino era denominado el camino de "La Cuesta". Tomado de (EspacioArte, s.f.)

Figura 2

En defensa del paraíso.



Nota. Imagen que muestra la subdivisión territorial que tiene Santa Elena y las principales veredas que la componen, pertenecientes al Municipio de Medellín. Tomado de ((editorial), 2015)

Capítulo I

Cultura silletera: como práctica ancestral.

“No existe, desde mi punto de vista, cultura popular y cultura erudita. Hay una cultura capitalística que permea todos los campos de expresión semiótica” (Guattari, 2006, p. 36)

Para introducirnos en este capítulo estudiaremos la cultura silletera como una práctica ancestral que ha perdurado a lo largo de la historia a través de un proceso de metamorfosis. Esta tradición se ha legitimado en una falsa mentalidad folclórica, pero la verdad es mucho más profunda. ¿Qué quiere decir lo anterior? El hombre antropológico ha establecido sus relaciones con la naturaleza en un marco cultural sin diferencias, es decir no debe haber distinción entre la producción artesanal y la producción artística. Ambas obedecen al mismo sistema de producción simbólica.

El antropólogo Edgar Berrío, referencia que: El Desfile de Silleteros surgió en el año de 1957, gracias a Arturo Uribe Arango, para ese entonces, el punto de encuentro y de venta de las flores se daba en la Placita de Flores, para dicha celebración se unieron alrededor de 40 silleteros que desfilaron por las principales calles de la ciudad, recorrido que incluía el paso por Junín, terminando su recorrido en el Teatro Junín (Bolívar, 1991). Esto equivale a una de las tantas versiones ofrecidas de cómo surgió y desde cuándo está reconocida la cultura silletera.

La relación cultura popular y cultura ilustrada es un falso dilema. Se ha pensado que las barreras culturales están enmarcadas entre lo culto y lo popular.

“La historia del arte y la literatura, y el conocimiento científico, habían identificado repertorios de contenidos que debíamos manejar para ser cultos en el mundo moderno. Por otro lado, la antropología y el folclor, así como los populismos políticos al reivindicar el saber y las prácticas tradicionales, constituyeron el universo de lo popular” (Canclini, 1989, p16).

Las comunidades no visibilizadas y, por lo tanto, los sujetos no visibilizados producen cultura. Más cuando se trata de tradiciones ancestrales, que es sin duda una cadena histórica que merece contar desde un siempre presente. Hay que hacer hablar los silencios de la historia.

A finales del Siglo XVII, el auge del oro cobró un impulso significativo en el territorio creciente de Santa Elena, pasó de ser un trabajo exclusivo de los esclavos a desarrollarse por obra de mano más calificada que estaba asentada y distribuida en varias zonas comunes. Ese

fue el precedente para explorar otras dinámicas comerciales como la sal; por ende, la sal y el oro determinaron la producción económica. El Oriente Antioqueño desplazó a la urbe que tenía por excelencia el desarrollo de los recursos auríferos, a partir de este suceso, el Municipio de Rionegro y la ciudad de Medellín comenzaba a ser un referente de explotación, producción y comercialización de recursos naturales relacionados con la minería.

Santa Elena como lugar físico de asentamiento cultural, social y económico desde la época de la colonia hasta el presente que nos atañe ha vinculado diversas formas de producción económica. La obtención de sal y oro fue una de ellas. Esta actividad de explotación fue realizada por familias del nordeste antioqueño que se asentaron en el territorio. Por un periodo de tiempo prologando dichos productos brindaron un fortalecimiento de la economía y permitió las transacciones comerciales. Sin embargo, a finales del siglo XVIII se origina el debilitamiento del auge minero (Arcila, Restrepo y Pineda, 2014).

Una secuencia de sucesos desencadenó que estos quehaceres disminuyeran al punto de tornarse casi imperceptibles, éstas fueron las siguientes: producción aurífera en declive, condensación de la propiedad privada en manos de pocas personas ocasionando un monopolio y las minas de sal que empezaron a acarrear problemas de salud para los consumidores finales. Lo anterior, fungió de antecedente a un cambio de producción y a medios de subsistencia distintos: cultivo de flores, extracción de recursos del bosque, la tenencia de animales para la ganadería.

La ubicación geográfica de Santa Elena con respecto a la ciudad de Medellín, la situó de una manera privilegiada respecto a otros lugares, para el intercambio de productos agrícolas, flores, hortalizas, asimismo, para mano de obra que implicara fuerza, de igual manera, las mujeres fueron lavanderas y costureras de las personas pudientes de la ciudad. Aunque es una tradición que no ha discriminado o desfavorecido a ningún género en específico, el papel de la mujer se ve reflejado en reduccionismos. Se ha privilegiado la voz y la fuerza del hombre: producto de esto, se evidencian las investigaciones académicas hechas por grupos interdisciplinarios de personas; la cantidad de producción masculina es mayor frente a las féminas. De igual forma, el protagonismo en la premiación y representación está antecedido por los hombres.

En investigaciones adelantadas por la antropóloga Sofía Botero Páez (s.f.), se puede condensar esta información:

El territorio de Santa Elena presentó diversos cambios de vocación comercial. En sus inicios la minería, acompañada de la agricultura, posteriormente la extracción de recursos del bosque como: carbón, leña, sal, en un periodo de tiempo que comprende el año de 1819. Con el transcurso del tiempo, comenzando el siglo XX, la transformación de la urbe fungió para que la vereda de Piedras Blancas desplegara

formas de subsistencia campesinas, acuñándole el abastecimiento de aguas para el beneficio colectivo de los habitantes de la ciudad al garantizar el servicio público esencial del agua con la creación de acueductos.

Adicionalmente, sirvieron de base para ubicar el apareamiento del silletero, porque esas prácticas tenían en común el uso del cargador como elemento esencial de carga y de transporte. Las minuciosas investigaciones antropológicas y su remisión en la historia ponen en epicentro a los indígenas cargueros o silleros que transportaban en la época de la colonia a personas o mercancías por estrechos caminos producto de la geografía irregular e inestable de la zona, transporte que también fue adoptado por los campesinos de Santa Elena, posteriormente, promovieron el uso de flores o plantas aromáticas como obsequio a los clientes por la compra del carbón y la madera. La nueva especialización en productos de floricultura se dio por la baja rentabilidad frente a la agricultura, esto debido al mercado floricultor entrando en auge, los campesinos se especializaron en el cultivo de las flores “autóctonas o nativas” aptas, de acuerdo con la condición climática y las particularidades del suelo y del subsuelo.

La cultura silletera está interconectada al cargador de cabuya como el elemento central para la carga y el transporte de mercancías como maderas y productos del bosque. Los portadores de la manifestación cultural silletera son conscientes de la importancia de salvaguardarlo y relacionan su existencia a la aparición de este. Por lo tanto, la explotación de materia vegetal que tuvo lugar en el siglo XIX en la zona sirvió de precedente para el auge de la agricultura y floricultura de Santa Elena. Asimismo, la aparición del carguero selenita, identificado como silletero se posicionó como del paisaje cotidiano de la ciudad a mitad del siglo XX (Arcila, Restrepo y Pineda, 2014).

A este oficio, se le añadió la silleta, una estructura de madera que permitió la conservación del tallo de las flores, armazón que se popularizó en la época de 1930 y se hizo plenamente perceptible en los años 40's. A la plaza de “Cisneros o del Pedrero” llegaban con las flores transportadas en sus silleteras para luego hacer un trueque entre familiares, vecinos y conocidos. Después de esto, empezaban a recorrer los principales barrios de la ciudad de Medellín con su silleta en la espalda, además, la travesía podía deparar en los cementerios y los atrios de las iglesias.

La labor silletera fue perceptible desde el siglo XIX, los campesinos comercializaban productos del bosque y agrícolas. Su connotación e importancia se deriva de la adaptación de la silla sujeta por un cargador acomodado en la frente. Esa adaptación surgió en respuesta a las series dificultades de movilidad presentes en Santa Elena, puesto que el territorio estaba compuesto por trochas que imposibilitaron el transporte

a lomo de mula o de caballo. En vista de la necesidad de conservación de las flores y sus tallos, se crea ese cajón de madera acomodado en la espalda, denominado: silleta (Arcila, Restrepo y Pineda, 2014).

En la actualidad no puede hacerse referencia al concepto de silletero sin aludir al evento que lo destaca, el Desfile de Silleteros, llevado a cabo en el mes de Agosto de forma anualizada. Desfile que surge como conmemoración religiosa, con el tiempo se aleja de dicha connotación para ser uno de los mayores atractivos turísticos de la región. La década de los años 80's afianzó este acto festivo que cada vez cobra más fuerza y es sinónimo de identidad cultural. "El principal escenario de exhibición, creación y transformación de este arte popular es el Desfile de Silleteros realizado desde hace más de 50 años en distintos eventos de Medellín" (Arcila, Restrepo y Pineda, 2014, p.21).

Con el paso del tiempo es institucionalizado, organizado, reestructurado y reglamentado por la Oficina de Fomento y Turismo de la Ciudad de Medellín, en función de la ruptura turística que afrontaba la ciudad: con el campesino de Santa Elena, su labor agrícola y comercial, además con sus conocimientos ancestrales sobre la siembra, el cultivo y las propiedades de las plantas, es que se vio la posibilidad de recrear un elemento apelativo a la identidad. Este año, se llevará a cabo la versión 67 del Desfile de Silleteros, festividad que se encuentra en constantes contradicciones, tanto por los silleteros, los espectadores locales y nacionales.

Los cambios logísticos-administrativos han traído ventajas a nivel de representación-orden a los Portadores de la Manifestación Silleterera, hay cierta homogeneidad en la vestimenta, reglas técnicas, firma de contratos anualizada, el valor correspondiente de pago a cada participante independientemente de que gane la competencia; en caso de resultar seleccionado, la premiación implica recibir dinero adicional, también la viabilidad de representación en ferias o eventos en los diferentes Departamentos de Colombia.

En ocasiones se podrá realizar silletas en el extranjero, promocionar el turismo de ciudad y dejar por alto la cultura paisa. Dichos incentivos no son suficientes para mitigar las problemáticas presentes en la cotidianidad de muchos nativos, el cambio en las dinámicas socioeconómicas que enfrentan la mayoría de las personas dedicadas a la agricultura y la floricultura.

La silleta ha trascendido su función simplemente como medio de transporte para convertirse en una expresión artística única. Es una obra de arte que se planifica, se desarrolla y se crea con el objetivo de difundir los más altos estándares de creatividad y estética. En ella se plasman reflexiones que generan eco en los espectadores, se denuncian temas locales, nacionales e internacionales de actualidad. Estos trabajos sentaron las bases y son el hito que define la simbología del personaje del silletero capaz contrastar colores, tamaños, formas: dar vida con las flores que él mismo cosechó, cuidó, regó.

Según algunos análisis antropológicos, que enmarcan el Plan Especial de Salvaguardia silletero, argumentan; el corregimiento de Santa Elena está determinado como espacio geográfico y por tanto su población, en su historia ha utilizado la silleta como forma de transporte. Con el tiempo se presentó una transformación estética y funcional que se fue asemejando a las características idénticas a una silla, que luego sería denominada: la silleta.

A saber. Un primer momento: abarca el uso de la silla para el transporte de personas enfermas y para poder llevar a las mujeres en estado de gestación a los hospitales ubicados en la urbe, ser atendidas por personal médico y posteriormente parir a sus hijos o hijas. Algunos le agregaron el uso de herramientas y productos extractivos del bosque, algunas mujeres llevaban en la silleta, la ropa planchada y remendada, consecutivamente la entregaban a sus clientes, se ubica espacio temporalmente a inicios del Siglo XIX (Arcila, Pineda y Restrepo, 2014).

Figura 3.

La silla colonial.



Nota. Esta imagen hace referencia al primer uso de la silla en el Territorio de Santa Elena, silla usada principalmente para ser un medio de transporte de época. Tomado de (Londoño, 2022)

Un segundo momento, incluyó el elemento estético: el uso de plantas ornamentales, aromáticas y mágicas religiosas, aunque seguía dándose de forma paralela el transporte de personas y mercancías finalizando el Siglo XIX y a comienzos del Siglo XX, la agricultura y floricultura predominaron (Arcila, Restrepo y Pineda, 2014).

Figura 4

La silleta.



Nota. Imagen que nos muestra la creación estética y el medio de transporte que el campesino de Santa Elena evolucionó para llegar a la Plaza de Mercado “Cisneros”. Tomado de (Londoño, 2021)

El tercer momento, a finales del Siglo XX, la silleta se integra al paisaje cotidiano de la ciudad, con la variedad de flores, sus colores, estética: los silleteros hacían presencia con su cajón de madera que hacía las veces de una vitrina andante de flores. Su mutación es absoluta, la silleta hoy es medida en estándares de calidad, es reconocida por muchos como una obra de arte, quien la diseña y construye busca cautivar la atención del espectador. El escenario donde se hace perceptible es en las calles (Arcila, Restrepo y Pineda, 2014).

Figura 5

La silleta como expresión artística.



Nota. Silleta perteneciente a la categoría emblemática, silletas que evolucionan y lo que buscan en muchas ocasiones es hacer denuncias o sensibilizar la realidad del país. Tomado de (Cano, 2022)

(Peláez, 2013) expresa: La cultura y la economía son intrínsecas. En la actualidad no puede desligarse una de la otra. Además, argumenta que las empresas tienen un interés particular en coaptar la cultura a través de sus producciones, lo que rige hoy es una “economía de las experiencias” Importa más las formas, lo que gira en torno a ella, que el fondo de esta: en sí si el producto o el servicio es adecuado queda en un segundo plano, lo sensorial e intangible es lo determinante, lo que posee el valor agregado.

En otro orden de ideas, en el año 2003 cuando el Gobierno Nacional, declara al Desfile de Silleteros como Patrimonio Cultural de la Nación, por medio de la Ley 838, lo más importante que sucedió allí: el nivel de identidad tanto local como regional incrementó, de igual forma, las empresas patrocinadoras hicieron mayor presencia. Por su parte, los Portadores de la Manifestación Cultural Silleterera reaccionaron frente a ello, haciendo exigencias en relación con los derechos de autor.

En efecto, manifiesta que el verdadero reto de un Estado está en seguir generando la suficiente identidad cultural, identidad que no puede ser tratada de la misma forma, porque debe adaptarse a las nuevas realidades capitalistas y consumistas: esto debe hacerse con la recreación de nuevos simbolismos y personajes que influyen directamente sobre la emotividad de los espectadores.

En consecuencia, el malestar del silletero desfilante y de las familias campesinas se centra en la poca redistribución de las ganancias exorbitantes recibidas directamente a los entes descentralizados de la administración municipal de Medellín, asimismo, el lucro de las grandes empresas patrocinadoras del Desfile de Silleteros, La falta de inversión estatal en infraestructura ha repercutido negativamente en la dignidad y calidad de vida de las familias selenitas, la no implementación y ejecución de políticas públicas para la rentabilidad, mejoramiento de los cultivos, los usos de suelos y los subsuelos.

Desde hace varios años, los países han adoptado las “marcas país”, marcas que buscan promover la identidad nacional, fortalecer la competencia en los mercados y construir productos emblemáticos. En este proceso, se ha incluido la fauna, la flora y la diversidad cultural de nuestra tierra para promocionarnos, dejando atrás un pasado marcado por la guerra, las drogas y la violencia. Cuando la imagen de un territorio mejora, se abren las puertas a inversiones y capitales extranjeros de empresas y agencias de turismo, afianzando así las relaciones comerciales.

De modo accesorio, al introducir el Patrimonio Cultural, la multiculturalidad pasa a ser protagónica, se incluyen eventos, ferias, ritos pertenecientes a comunidades específicas. La incorporación del patrimonio cultural tiene un trasfondo de matices financieros, éste está impulsado especialmente por las empresas cuyo desarrollo se establece en el ámbito turístico, por ende, son las principales en impulsar las diversas manifestaciones culturales de patrimonio inmaterial de la Nación.

Son los personajes los que dan significado y relevancia al producto y más cuando son relacionados con un objeto de alto valor cultural. De ahí que algunas empresas se empeñen en hacer uso de la imagen del silletero para la promoción de sus productos, tal vez porque las empresas quieren que las relacionen con el silletero que "inspira credibilidad y seriedad de trabajo", porque posibilita que sus productos sean considerados un referente de la identidad de los ciudadanos (Peláez, 2014, p. 16).

En el pasado, la comercialización del patrimonio cultural era vista con recelo. Sin embargo, las dinámicas del mercado han evolucionado y han surgido nuevas formas de enlazamiento cultural. Hoy en día, es común observar que el patrimonio cultural tiene una vertiente comercial muy marcada, y resulta lógico considerar la importancia de la propiedad intelectual en este contexto. Aunque esto plantea un desafío considerable, debido a que las leyes de protección de creaciones suelen tener un enfoque individualista mientras que las manifestaciones culturales son colectivas. La colectividad está presente en todos los aspectos de la vida de los silleteros, desde lo social hasta lo cultural y económico. Por lo tanto, la salvaguardia de los patrimonios de las comunidades debe ser responsabilidad del Estado y sus instituciones descentralizadas, nunca de terceros o particulares.

Guisao (2015), destaca la implementación de un análisis y lo centra en la Medellín de antes, Vs la de ahora. Una Medellín que dista mucho de sus recuerdos, de lo leído en la prensa, de lo que podía escucharse en la radio o verse en la televisión. Una ciudad que se reconcilió con su pasado, para tejer una memoria colectiva del perdón.

Afirma que en la búsqueda constante de superar el horror, el odio y la guerra, el Estado ha asumido un papel fundamental en garantizar su pleno cumplimiento. El turismo se ha convertido en su aliado principal para el resurgimiento. Las entidades descentralizadas han priorizado la constante innovación, mejora e inversión en la Feria de las Flores y su evento más esperado: el Desfile de Silleteros. Estos eventos masivos son precedidos por una serie de obras públicas que han mejorado el paisajismo y la calidad de vida de las clases bajas y los barrios más marginados, que en ese momento se veían azotados por la violencia latente en la ciudad.

La monografía retoma el concepto de "marca país" y hace un estudio minucioso sobre las campañas publicitarias realizadas en diferentes años, sobre quiénes hacen las narraciones, especifica si el protagonismo está dirigido a la flora, fauna, gente, a comunicar experiencias sobre los turistas que visitaron diferentes ciudades.

Continúa confirmando que la ciudad más afectada por su imagen negativa y violenta fue Medellín, por haber sido el epicentro de la guerra del narcotráfico. Aunque también, refiere que pese a estos sucesos, es una buena muestra del renacimiento de la innovación, entrevé la consolidación de nuevas estrategias orientadas a la conformación de una fundación sin ánimo de lucro, antes inexistente, reconocida en estos momentos como el "Greater Medellin

Convention & Visitors Bureau”, entidad constituida en alianza entre la Alcaldía de Medellín y la Cámara de Comercio de Medellín con fines turísticos-comerciales, puesto que su misión y visión es incentivar el turismo de la ciudad de Medellín y el municipio de Antioquia con enfoque nacional e internacional, aprovechando sus sedes de eventos y a esta región como epicentro o destino turístico.

Este tipo de iniciativas construye una imagen única de la ciudad, llena de positivismo. Por esta razón, los diarios internacionales la referencian como un atractivo turístico imperdible, especialmente durante el mes de Agosto. En ese mes, los silleteros de Santa Elena se convierten en los protagonistas de las flores, llevando en sus espaldas coloridas silletas que decoran las calles de esperanza.

En otro orden de ideas, la autora afirma: “el paisa es quien ha habitado el centro de Colombia”, comprendiendo varios departamentos, los cuales albergan las poblaciones de: Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Norte del Valle del Cauca. Todos estos comparten la misma idiosincrasia que se refleja en una misma cultura que sienten como suya. Pertenecer a esta raza, producto del colonialismo, implica poseer unas particularidades que identifican a estas personas tanto en los microespacios como los macroespacios. Paisa es sinónimo de hombre-mujer aguerrido, fuerte, laborioso, buen negociante, etc. Las dinámicas socio-culturales y económicas de la región impregnaron el carácter de aquellos que se dedicaban a las diversas actividades económicas. Estas actividades se concentraban principalmente en oficios como mazamorreros, arrieros, cafeteros y, últimamente, han alcanzado su mayor representación en los silleteros.

Esas mismas cualidades de reconocimiento al paisa, fueron las encargadas de configurar el detrimento de la ciudad, de permear su lado oscuro, lo importante era obtener dinero, sin importar si provenía de actos lícitos o ilícitos. Frente a esta complejidad, se refuerza el sello del silletero, campesino, trabajador de la tierra, honrado. Refuerzo que se hizo latente con la administración municipal de por medio y gracias a su replicación anual se ha convertido en un símbolo nacional.

Es que, para el año de los inicios del desfile, el silletero era casi un personaje típico de la ciudad, tan presente en el paisaje urbano como décadas y centurias antes lo fueron los arrieros, los campesinos cafeteros o los mazamorreros. Así que puede pensarse en cómo se aprovechó dicha popularidad para elegir a los protagonistas del evento que necesitaba la ciudad para consolidar identidad, pero al mismo tiempo cómo fueron moldeándose para que no solo estuvieran acorde a esa identidad, sino que también emparentaran con la historia de esos cargueros, con los que se explica hoy su historia. Así empezó a consolidarse ese mito utópico de los silleteros que de alguna manera retratan a la Medellín de mediados del siglo pasado y se convierten en ese pasado utópico que pretende tener la hoy —nueva Medellín. En la prensa de la

época ya pueden leerse algunos apartados que ya los describen como personajes a destacar dentro de la cultura popular (Guisao, 2016, p. 116)

Vélez (2016), expone: se puede señalar que el corregimiento de Santa Elena y las diversas actividades económicas surgidas de acuerdo con varios periodos históricos, la situaron en una relación de superioridad con la ciudad de Medellín, su ubicación geográfica fue crucial para el paso fronterizo y de mercancías. Sus prácticas auríferas y posteriormente de sal, marcaron la predominación de las actividades económicas desarrolladas. Cuando esos recursos naturales comenzaron a escasear, se migró hacia actividades agrícolas y de floricultura realizadas por los silletteros.

Su trabajo está centrado en los diferentes niveles de desarrollo del Corregimiento y, asimismo, el patrimonio cultural. Puesto que hay dos tipos de patrimonio: patrimonio material y patrimonio inmaterial. En el ámbito del Patrimonio Inmaterial, su protección se centra en un proceso de ingreso previo a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación, conocida como LRPCI. Una vez integrada y aprobada, surge un Plan Especial de Salvaguardia (PES) cuyo objetivo es preservar y conservar una Manifestación Cultural específica, mitigando así los riesgos de su extinción o desaparición progresiva.

Es importante destacar la introducción del concepto de “capital cultural”, acuñado por Bourdieu y Passeron, expresan que el patrimonio como cualquier otro bien se consume, sin embargo, dependerá de quién es el consumidor final y la clase social a la cual pertenece, eso dará el valor real y la valorización en términos económicos y hegemónicos en el mercado. Mayor es la clase social, mayor peso recae sobre él y viceversa.

Efectivamente, el patrimonio debe ser considerado como una construcción social. No ha estado presente en todos los períodos históricos ni ha sido otorgado a todos los territorios y culturas. Se refuerza la idea de que es una construcción social ya que se fortalece con el paso del tiempo y con los consensos alcanzados sobre lo que constituye el patrimonio. Sin embargo, puede sufrir cambios direccionados por acuerdos parciales o totales que puedan surgir entre las diferentes comunidades involucradas.

Derechos culturales en el ordenamiento jurídico colombiano

Los derechos culturales son esenciales para las comunidades que valoran su cosmovisión y la forma en que interactúan con el mundo. Estos derechos son indispensables, ya que reconocen la importancia de la diversidad cultural y preservan la libertad de las personas y comunidades para desarrollar y promover su propia cultura, tradiciones, idioma, conocimientos y prácticas culturales.

Es por esto, que a continuación se introduce un concepto de derecho cultural, bastante apropiado y acorde con los instrumentos internacionales y la regulación interna en materia de derecho en nuestro país y es el siguiente:

El derecho de la cultura implica la consolidación y profundización del Estado de derecho, al constituirse en un instrumento para el desarrollo de los procesos culturales, la garantía de los derechos de esta índole, el reconocimiento de la diversidad y el pluralismo, así como el fomento de las distintas expresiones y manifestación artísticas y culturales (Arjona, Redondo, Segura, 2022, p. 23)

El avance significativo en el manejo de estas nuevas concepciones de derecho se debe a los notables progresos normativos, constitucionales e internacionales implementados a través de la Carta de 1991. Estableciendo nuevos parámetros de abordaje individual, social y cultural, donde se otorga una gran importancia a las libertades personales y se deja atrás el predominante oscurantismo que surgía de las relaciones sociales de poder presentes en la Constitución de 1886, donde la religión ejercía un control absoluto y limitaba la toma de decisiones.

Principalmente, este tipo de implementaciones brindan beneficios a segmentos de población específicos: etnias, comunidades indígenas y personas de ascendencia africana. Por lo general, estas son personas que comparten un sistema de creencias espirituales o religiosas, y tienen un profundo respeto por el medio ambiente y su conservación.

En lo que atañe a los derechos, la Constitución Política de 1991 incorpora, en el título II, un amplio catálogo de derechos y una serie de mecanismos para su protección y aplicación, que se organizan en cuatro capítulos: 1) “De los derechos fundamentales” (arts. 11-41); 2) “De los derechos sociales, económicos y culturales” (arts. 42-77); 3) “De los derechos colectivos y del ambiente” (arts. 78-82), y 4) “De la protección y aplicación de los derechos (arts. 83-94) (Arjona, Redondo, Segura, 2022, p. 35).

La Declaración Universal de Derechos Humanos, establecida en 1948, es el principal instrumento internacional regulador del derecho a la cultura. Posteriormente, se han ido integrando gradualmente instrumentos internacionales secundarios que han ampliado aún más su alcance jurídico y constitucional. Previamente a las regulaciones normativas sobre Tratados Internacionales, estos proporcionan parámetros y pautas para que los Estados adherentes los incorporen de forma progresiva a sus normativas internas.

Según el bloque de constitucionalidad, al Estado le competen obligaciones de respeto, protección y cumplimiento, según las cuales no debe interferir y evitar que terceros interfieran, y le competen también obligaciones positivas e implementar políticas y una legislación de promoción, amparo, preservación y acceso a la cultura (Pérez, 2021, p. 263)

Consecuentemente, la educación en todas las esferas particulares y compuestas transversalmente se combina con la cultura. Es esencial amparar y asegurar espacios físicos para el progreso de estos fines, sin importar el espacio geográfico que se habite y las posibles dificultades de accesibilidad (Pérez, 2021).

Capítulo II

Atravesaban las trochas que comunicaban sus veredas con las nacientes calles de la zona urbana de Medellín cuando esta aún lucía como una villa, y lo hacían para repartir mucho más que flores; traían legumbres, plantas aromáticas y ornamentales, tierra de capote y otros productos del bosque. En días más apurados también bajaban y subían a los enfermos y a las mujeres parturientas. Estos campesinos desfilaban con los cajones a sus espaldas varias veces a la semana, entre sus casas y la plaza de Cisneros. Otros se dispersaban por los distintos barrios, templos y cementerios de esa vieja Medellín, como las hormigas que van siguiendo los rastros que las conducen a la comida. Por aquellos días poco se hablaba de identidad, ellos solo buscaban sobrevivir (Alcaldía de Medellín, 2020, p. 7)

Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación: aproximaciones legales en Colombia.

El Patrimonio Cultural Inmaterial-en adelante PCI- engloba una amplia variedad de elementos que forman parte de la vida cotidiana de las personas, su relación y su interacción cultural. Sin embargo, trasciende la mera preservación de prácticas, conocimientos y tradiciones ancestrales, ya que también los reinterpreta y los adapta a los tiempos actuales. Este proceso implica conferirles un nuevo significado y utilizar de manera innovadora objetos, elementos y herramientas, permitiendo que los grupos sociales los repliquen en sus propios ámbitos.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial fue aprobada en el año 2003. Desde entonces, se ha convertido en un faro de protección para las expresiones, formas y rituales transmitidos de generación en generación. En este sentido, el enfoque se ha ampliado, abarcando no solo edificios y monumentos con representación antropológica, sino también el valor intrínseco de las creaciones artísticas.

Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana (UNESCO, 2018, p. 7)

2.1. Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia.

Colombia se unió a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1947 y se adhirió a la Convención de Patrimonio Cultural en 1983. En su ordenamiento jurídico interno, destaca la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), cuya importancia radica en la protección del patrimonio cultural inmaterial y su conjunto de “manifestaciones”. Sin embargo, fue en 2006 cuando el Estado colombiano ratificó oficialmente la Convención de Patrimonio Cultural e Inmaterial a través de la Ley 1037 de 2006.

El PCI encierra características intrínsecas que lo hacen único e invaluable. Estas son algunas de ellas: a) Colectivas: grupos sociales específicos cohabitan en las mismas regiones, compartiendo saberes que se transmiten inter generacionalmente como parte de sus tradiciones y cultura. b) Tradiciones vivas: se recrean constantemente a través de los sentidos, observación, comunicación verbal y experiencias. c) Dinámicas: integran elementos propios de formas de vida y oficios, fusionando ocasionalmente influencias de otras culturas. Además, evolucionan con el tiempo y se reestructuran. d) Valor simbólico: hacen referencia a tradiciones vivas y poseen un alto valor identitario. Es fundamental preservarlas y protegerlas. e) Integrales: la nueva consigna de la Convención del Patrimonio Cultural Inmaterial demuestra la relación de supeditación existente con el Patrimonio Material y Natural, f) Consuetudinario: sus regulaciones, modos de transmisión y operatividad están subordinados a las normas y reglas propias de los colectivos sociales.

Enfrentarse al desafío que supone la diversidad y heterogeneidad de las poblaciones presentes en nuestro país requiere de una visión amplia y de soluciones innovadoras. La complejidad de esta tarea dificulta la integración de las diversas expresiones y manifestaciones del PCI, pero a su vez, nos brinda la oportunidad de enriquecernos y descubrir la belleza de nuestras diferencias. Juntos, podemos construir una sociedad inclusiva y respetuosa con todas las formas de vida y expresión.

El Ministerio de Cultura-en adelante MC- es la máxima autoridad competente en la preservación y promoción del valioso patrimonio material e inmaterial de Colombia. La Dirección de Patrimonio se dedica a desarrollar y ejecutar todas las actividades relacionadas con el PCI. A través de planes de acción anuales, se integran veedurías, se orientan las políticas públicas, se establecen normativas, se capacita a diversos actores y se realizan rigurosos seguimientos para asegurar la salvaguardia de nuestras tradiciones. Además, su filtro y aprobación son fundamentales en la conformación de las Listas de Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación-en adelante LRPCI.

La Constitución Política de Colombia establece de forma clara la responsabilidad del Estado y los ciudadanos de proteger las valiosas riquezas y recursos naturales del país. En este contexto, se destaca el compromiso de respetar la autonomía de los diversos grupos poblacionales, como los campesinos, afrodescendientes e indígenas. La abundante diversidad

cultural en nuestro territorio nacional nos permite promover políticas que preserven nuestro PCI.

2.1.1. Ley 397 de 1997-Ley General de Cultura.

La Ley General de Cultura sentó las bases para que el Estado colombiano, a través del Gobierno Nacional, promulgara una Ley que regularía y velaría por 3 aspectos fundamentales: el Patrimonio Cultural colombiano, sus estímulos y fomento, y la creación del MC.

Esta norma jurídica, en su artículo inicial y en algunos de sus numerales, establece directamente el reconocimiento de la diversidad, la diferencia y la riqueza étnica y cultural de nuestro país. En efecto, cada persona tiene, conjuntamente con el Estado, la corresponsabilidad de preservar y proteger el patrimonio cultural de nuestra nación. Como se puede apreciar en los primeros artículos de nuestra constitución.

En esta sección, se proporciona una definición precisa y completa del concepto de cultura. “La cultura abarca una amplia gama de rasgos distintivos, tanto espirituales como materiales, intelectuales y emocionales, que caracterizan a los diferentes grupos humanos. Va más allá de las artes y las letras, e incluye los modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”. (Ley 397, 1997, art. 1, num. 1)

En concreto, este significado se enfoca en destacar la importancia del patrimonio inmaterial y la responsabilidad tanto individual como estatal de protegerlo. El Estado debe llevar a cabo políticas públicas e incentivos económicos para fomentar la conservación del patrimonio por parte de personas y organizaciones. Prevalece el derecho al disfrute y goce de la cultura para determinados grupos poblacionales, como infantes, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y sectores marginados.

A partir del 2008, el título II de la Ley 397 de 1997 fue modificado por la Ley 1185 de 2008. En un primer momento, se precisa que:

El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular (Ley 397, 1997, art. 4).

Este concepto se centra en los bienes materiales e inmateriales y los clasifica de una manera completamente nueva, entendidos como bienes de interés cultural. Esos bienes previamente fueron declarados de este modo, por su valor histórico, antropológico y sociológico. Además, data de diferentes periodos históricos.

De igual forma abarca una amplia serie de estímulos dedicados al fortalecimiento, creación, investigación y puesta en escena de actividades con un carácter artístico. Además, se promueve su difusión a través de talleres, concursos, festivales, premios y otros medios. Destacan diversas expresiones de la rica cultura tradicional del país, como el folclor, las artesanías y demás, las cuales forman parte integral de los beneficios económicos estatales.

Adicionalmente, articula figuras como las del gestor cultural. Cuyo rol para desempeñar es el siguiente;

Impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios (Ley 397, 1997, art. 28).

En definitiva, los artículos del título IV, son descriptivos, enuncian las principales funciones y nombramientos que debe emplear: Sistema Nacional de Cultura, Consejo Nacional de Cultura, Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura. En simultánea, el apoyo económico y financiero de los fondos mixtos de promoción de la Cultura y las Artes; el cual recaerá sobre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con plena independencia del control público y sus regímenes de veedurías. A todo esto, el MC fue fundado como el organismo con mayor jerarquía para agotar las etapas de formulación, coordinación, ejecución y vigilancia de las políticas estatales en lo respectivo a la cultura.

2.1.2. Ley 1185 de 2008.

Por consiguiente, en el año 2008, entró a regir la Ley 1185, ésta se encargó de modificar el título II de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), orientada en aquel tiempo a anteponer el patrimonio material con sus respectivos bienes muebles e inmuebles, dejando por fuera, la prevalencia de las diferentes manifestaciones, expresiones locales y nacionales existentes en las regiones de Colombia.

El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico (Ley 1185, 2008, art. 4)

Para una efectiva y acertada intervención estatal, en aras de la ejecución de sus políticas, se requieren objetivos claros y definidos. Estos objetivos tienen como finalidad primordial la difusión y promoción de nuestra identidad cultural, tanto en el presente como en el futuro. Para lograr este propósito, es fundamental el trabajo conjunto de las entidades territoriales, siguiendo su jerarquía y respaldados por la política pública del Plan Decenal y los Planes de Desarrollo Local.

La reciente modificación ha destacado el reconocimiento del PCI y, en consecuencia, ha vinculado la creación del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural. Su contribución principal se centra en establecer los lineamientos y competencias para la ejecución y acción del Patrimonio. Además, hizo una subdivisión: Bienes de interés y las manifestaciones culturales integradas a las LRPCI. En la misma línea, el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, está conformado por:

El Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades referentes al patrimonio cultural de la Nación (Ley 1185, 2008, art. 5).

El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, tiene como función ser un órgano consultivo del Gobierno Nacional en lo referente a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación, está integrado por diferentes entidades estatales gubernamentales y un grupo interdisciplinario de profesionales al servicio del arte, la cultura, las manifestaciones, la construcción y reparación de monumentos y edificios, el estudio de vestigios, etc. Con respecto al Consejo Nacional y Departamental del Patrimonio Cultural. El primero tiene alcance territorial en los departamentos, el segundo en los distritos. Ambos, con funciones afines al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Aunque no compete el desarrollo de este tema, existe el Patrimonio Cultural Material de la Nación, antecedido por unos bienes: pueden ser muebles o inmuebles en todo el territorio nacional. Es el MC, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural quien en primera instancia los declara. Seguido, por las entidades territoriales, debido a sus principios de autonomía y descentralización, hacen la declaratoria departamental, municipal y distrital en los territorios indígenas y las comunidades negras en el país.

Para alcanzar esta dimensión, es imprescindible que los ciudadanos colombianos establezcan una relación profunda con estos elementos a nivel identitario. De cumplirse lo señalado, esos bienes pasan a ser: Bienes de Interés Cultural- en adelante BIC-. Un aspecto relevante para tener en cuenta puede darse en una singularidad o pluralidad de bienes y también aplica para colecciones o piezas.

Entre los BIC pueden encontrarse obras de arte, objetos, documentos, archivos, libros (soporte material), instrumentos, utensilios, bienes muebles (aquellos susceptibles de ser trasladados de un sitio a otro), inmuebles, sitios naturales, centros históricos, zonas de una ciudad, espacios públicos, parques, en cualquier caso, con independencia de su época de elaboración, confección o construcción o, incluso, de las disputas sobre su propiedad o sus elementos jurídicos (Ministerio de Cultura, 2010, p. 18)

Es imprescindible destacar la gran importancia de los BIC que son protegidos a través de un Régimen Especial de Protección-en adelante REP- donde el Estado desempeña un papel fundamental. De acuerdo con el Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, se brinda una especial protección a la propiedad privada, así como a la libre competencia empresarial, siempre y cuando el interés general de los colombianos prevalezca sobre las particularidades individuales. El objetivo principal es asegurar el disfrute pleno de estos bienes tanto en el presente como en el futuro, ya que de lo contrario nadie podría garantizar su preservación a largo plazo.

Esta normativa ha ampliado y precisado la definición del PCI siguiendo las directrices de la UNESCO. Según esta definición, “el Patrimonio Cultural Inmaterial engloba manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales que las comunidades y grupos consideran parte fundamental de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera un profundo sentido de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva" (Ley 1185, 2008, art. 8).

Al considerar la inclusión de un bien BIC o una manifestación en la LRPCI, nos encontramos ante procesos en los que los colectivos o grupos de población ejercen su libre albedrío para expresar su interés de ser o no incluidos. La voluntad de ingresar se presenta como el factor más determinante a tener en cuenta. Si bien es cierto que la regulación y contención son fundamentales para aplicarles los regímenes correspondientes en caso de estar incluidos, la importancia y el valor que poseen no se ven disminuidos por no figurar en el Patrimonio Cultural de la Nación- en adelante PCN.

2.1.3. Decreto reglamentario 2491 de 2009.

El Decreto 2491 de 2009 establece el sistema de salvaguardia utilizado por Colombia y establece una LRPCI con intervención a nivel local, departamental y nacional. El ingreso a esta lista solo es posible a través de la correcta ejecución de un Plan Especial de Salvaguardia-en adelante PES-. Este plan es un acuerdo administrativo que surge de la concertación de todos los actores internos y externos de una Manifestación Cultural específica. Para que el PES sea avalado, se debe evaluar su alcance de representación, siendo responsabilidad del Consejo de Patrimonio departamental o nacional, seguido del MC y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), es el encargado de mantener la lista a nivel nacional y de gestionar los diferentes procesos de salvaguardia.

En consecuencia, las postulaciones de las manifestaciones culturales en las LRPCI involucran a una amplia variedad de actores: colectividades, personas naturales o jurídicas, comunidades y entidades estatales. El interés general es la piedra angular; el PCN pertenece al dominio público, no al privado. Aunque, hay empresas privadas o mixtas que puedan participar en la planificación y/o ejecución de carnavales, fiestas y eventos festivos.

En efecto, el PES debe ser entendido como un pacto social que busca distinguir, documentar, plasmar, sensibilizar y replicar una amplia variedad de manifestaciones culturales. Este proceso se inicia al filtrar las LRPCI que cuentan con el aval de entidades político-administrativas y se consagran a través de actos administrativos. Según el Decreto, aquellas expresiones que estén en riesgo latente de desaparecer o enfrenten amenazas, se les otorgará una mayor prioridad e importancia, integrándolas con prontitud en las Listas correspondientes.

De modo simultáneo, los grupos sociales tienen ciertas facultades atribuibles en materia de; divulgación, prácticas de comercialización, escenarios de representación con el fin último de salvaguardia, de igual modo, para velar por el efectivo cumplimiento de las garantías y la ejecución de sus derechos colectivos. Por otro lado, hay posibilidad de recibir una serie de beneficios tributarios y económicos a quienes hagan inversiones de capital en los PES. Comprende, además, la inserción de la empresa privada en las Manifestaciones Culturales, cuando aportan a las líneas estratégicas de los PES, restándoles impuestos en contraprestación por el financiamiento.

En aras de preservar nuestras raíces culturales, la Política Pública del Patrimonio Cultural Inmaterial resulta crucial para coordinar los diversos elementos que conforman las expresiones autóctonas en los distintos departamentos de Colombia. Desde los dialectos y las narrativas orales, hasta las festividades y manifestaciones artísticas, artesanales y culinarias, es imperativo proteger su integridad y evitar su desvalorización en términos sociales. En este sentido, el gobierno nacional, junto con sus entidades descentralizadas, se enfoca en acciones concretas para mitigar estos riesgos. Además, tanto el Estado como la ciudadanía, asumen el compromiso de respetar, conocer y valorar la diversidad cultural presente en nuestro país. Todo esto bajo el marco orientador del carácter pluriétnico y multicultural de nuestra nación, donde cada comunidad tiene elementos distintivos que las caracterizan. Por tanto, es fundamental desarrollar proyectos que enfoquen el respeto por la diferencia y celebren la riqueza en términos de diversidad.

El PCI se compone principalmente de: a. Lenguas, entendidas como patrimonio cultural inmaterial y la tradición oral; la lengua es el pilar fundamental de cualquier manifestación cultural, en ella se materializan los pensamientos, sentimientos de los grupos sociales, Por esto, dicha política integra cualquier forma de comunicación: dialectos, lenguajes, símbolos, pictogramas, expresión corporal, rituales, entre otros, b. organización social; dentro de éstas hay unas estructuras, jerarquías, trueques, prácticas reiteradas e interiorizadas convertidas en

costumbre, su operatividad está sometida al libre albedrío y no hay una intervención estatal sobre estos elementos, c. conocimiento tradicional sobre la naturaleza y el universo; con el pasar del tiempo los grupos humanos han conformado una serie de conocimientos relacionados con la naturaleza y los recursos naturales agrupados en distintas prácticas ancestrales, d. medicina tradicional; las comunidades de generación en generación han desarrollado el uso y la sanación a través de medicamentos, ungüentos, brebajes para ayudar al bienestar físico y psicológico de sus miembros, e. procesos productivos y técnicas artesanales tradicionales; transmisión de saberes artesanales integrados asociados a los procesos de producción, materialización, comercialización, creación, f. artes populares; un colectivo social representa esos conocimientos, aunque no existe un autor específico entrevistado, hacen parte de esto las artes escénicas, tradiciones donde se involucran fabricación, elaboración de instrumentos musicales, festividades representados en carnavales, encuentros donde las manifestaciones culturales son ejecutadas por medio de la expresión oral, g. actos festivos, lúdicos y religiosos de carácter colectivo; fiestas personificadas memorando el acontecer social, corresponden a un cronograma prefijado por el año calendario, tienen unas reglas específicas para su participación dando cohesión social y espacios de identidad cultural (Ministerio de Cultura, 2010).

Por tanto, las manifestaciones culturales, para ser adoptadas en las LRPCI, deben corresponder a unos criterios de valoración, insertos en la Ley de Cultura.

Se debe procurar que la manifestación que se incluya en la Lista Representativa sea pertinente; que la manifestación esté vigente y represente un testimonio de una tradición cultural viva, y que su salvaguardia sea viable y sostenible; que la manifestación sea de origen y naturaleza colectiva, y que sea reconocida por dicha colectividad como parte de su identidad, memoria y patrimonio cultural; que la comunidad o colectividad identificada con la manifestación propuesta declare de manera previa y libre, su voluntad e interés en participar en la salvaguardia de la misma; que el PES establecido para la manifestación, sea ejecutado con la participación efectiva de la comunidad o colectividad; que el PES contribuya realmente al mantenimiento y salvaguardia del PCI relativo a la manifestación; que sea la expresión de valores relevantes de un grupo humano y sea un elemento constitutivo de la identidad de la nación colombiana o de uno de los pueblos o comunidades que la conforman; que el uso, el disfrute y los beneficios de la manifestación sean justos y equitativos para la comunidad o colectividad identificada con la misma; que la manifestación de PCI no tenga como propósito directo un fin comercial o de lucro, lo que no excluye el hecho de que exista, al margen de la manifestación, alguna actividad productiva o comercial relacionada con la misma (turismo, venta de artesanías, etc.); que la manifestación y el PES no atenten contra los derechos humanos fundamentales y no fomenten la crueldad contra los animales, ni violenten el medio ambiente (Decreto 2941, 2009, art. 8)

Cuando se trata de los PES, es crucial articular ciertos elementos que se describirán a continuación. Existe una documentación detallada que identifica la historia completa de la manifestación, su ubicación geográfica y su contexto histórico. Además, se incluye una amplia identificación de los beneficios, los impactos a diferentes escalas y el objetivo fundamental de mejorar las condiciones sociales y económicas internas de los portadores.

Para garantizar la preservación tanto interna como externa, es imperativo establecer medidas preventivas y correctivas que permitan mitigar cualquier deterioro o incluso la extinción de la manifestación. Es aquí donde se hace indispensable la voluntad de los actores involucrados, junto con una descripción detallada de los presupuestos y acciones necesarios para la realización efectiva de nuestras metas.

Además de ser indispensable garantizar la correcta transmisión de saberes y conocimientos ancestrales mediante prácticas efectivas, es fundamental realizar consultas y diagnósticos participativos de forma constante para asegurar su ejecución adecuada. Pero lo más crucial de todo, es contar con una veeduría que asegure su seguimiento óptimo, realizando revisiones cada 5 años como mínimo, con posibilidad de ajustes si se considera necesario. (Ministerio de Cultura, 2010).

Consecuentemente, la petición de integración de las manifestaciones examinará ciertos aspectos;

1. Solicitud dirigida a la instancia competente,
2. Identificación de los solicitantes, quien deberá especificar que actúa en interés general.
3. Descripción de la manifestación de que se trate, sus características y situación actual,
4. Ubicación y proyección geográfica y nombre de la comunidad(es) en la(s), cual(es) se lleva a cabo,
5. Periodicidad (cuando ello aplique),
6. Justificación sobre la coincidencia de la manifestación con cualquiera de los campos (Decreto 2941, 2009, art. 11).

Tras solicitar la postulación, se realiza una revisión de los requisitos establecidos en los Artículos 8 y 9 del Decreto 2941 de 2009. Una vez completado el análisis riguroso, se dispone de un plazo de 2 meses para verificar el cumplimiento, realizar modificaciones o aclarar cualquier aspecto necesario. En caso de que se rechace la solicitud debido a discrepancias con las declaraciones emitidas en el Decreto, se informará de inmediato al solicitante para que, si aún mantiene su posición en cuanto al cumplimiento de los requisitos de postulación, pueda tomar medidas apropiadas. El Consejo de Patrimonio Cultural, como entidad acreditada para ello, dispondrá de 1 mes para emitir un concepto favorable o desfavorable. Si el solicitante persiste en su negativa, deberá hacer uso de los recursos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

Si la postulación va dirigida a un funcionario no competente, tanto el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural como el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural estarán obligados a ayudar a corregir la situación y sanear la competencia. Su importancia no se limita

únicamente a la categorización de orden nacional, regional o local, sino que se unificará en las listas correspondientes. Todos los elementos patrimoniales contarán con los mismos protocolos de salvaguardia, sin importar su jerarquía.

Una vez que se cumplan y aprueben los requisitos de postulación y las valoraciones basadas en los criterios establecidos, el Consejo de Patrimonio Cultural emitirá su opinión favorable. En ese momento, el funcionario o la entidad encargada requerirán al solicitante la creación y presentación del PES. El plazo mínimo para completarlo es de 12 meses y el máximo es de 36 meses. En caso de que se finalice antes del plazo mínimo, se podrá presentar en ese momento. En caso de excederse el plazo, se toma como desistimiento tácito la no presentación.

El financiamiento y los gastos presupuestales del PES deberán ser asumidos por el solicitante o por agentes externos debidamente identificados de antemano. Además, deberá haber una relación contable, así como facturas o recibos de pago que demuestren los gastos realizados para su elaboración. Estos documentos podrían ser solicitados por la autoridad competente al inicio o al finalizar el proceso.

Por último, la decisión puede tener dos resultados posibles. Si es favorable, el Consejo de Patrimonio Cultural, el Ministro de Cultura, los gobernadores o alcaldes podrán incluirlo en la LRPCI, dentro de su ámbito de competencia. Al ser favorable, esta inclusión deberá estar respaldada por una Resolución, generalmente en un anexo donde se detallan los aspectos internos y externos de la Manifestación Cultural, su alcance, objetivos, procedimiento e investigación, criterios de valoración y aprobación del PES. En caso de obtener un resultado desfavorable, se emitirá un acto administrativo con la correspondiente justificación. Es importante aclarar que la existencia de este acto administrativo no impide que se intente nuevamente la inclusión en la lista, y tampoco se establece un límite de intentos que impida volver a presentar la solicitud (Ministerio de Cultura, 2010).

Para concluir, los procedimientos antes mencionados solo aplican a la integración de las LRPCI a nivel nacional y en las entidades territoriales. Cuando se trata de minorías, como los indígenas y afrodescendientes, el MC debe llevar a cabo procesos consultivos con ellos.

2.1.4. Resolución 0330 de 2010.

Con el objetivo de fomentar la transversalidad y complementariedad, surge esta resolución que une la Ley 1145 de 2008 y el Decreto 2941 de 2009. Ambas normativas se convierten en una guía fundamental para la correcta ejecución de los diversos temas abordados.

Además, las LRPCI se conciben como sistemas públicos de información general y detallada para el control de los requisitos y procedimientos relacionados con las manifestaciones culturales. Esta información se puede encontrar tanto en los canales oficiales del MC como en los diversos medios del ICANH. Asimismo, la elaboración de estas listas se lleva a cabo

en los diferentes ámbitos del territorio nacional, como municipios, distritos, departamentos y gobernaciones.

Las autoridades territoriales, ya sean indígenas o afrodescendientes, tienen la obligación de enviar el correspondiente acto administrativo que incluya la manifestación cultural en su lista, así como el eventual PES aprobado. El plazo máximo para hacerlo es el 30 de junio de cada año. En algunas ocasiones, se requerirán requisitos formales para que la información se presente de manera ágil y práctica. (Resolución 0330, 2010)

El capítulo II, tiene como título; procedimiento para incluir manifestaciones en una LRPCI. Contempla los mismos parámetros de los Artículos 11 y 12 del Decreto 2149 de 2009. Salvo una nota importante, frente a la cual se debe dar salvedad. La formulación por regla general se da ante el director patrimonial del MC, Alcaldía o Gobernación.

Además, si la solicitud es remitida a un funcionario que no tiene competencia en el tema, éste puede remitirla al ámbito territorial correspondiente. Siempre que haya sido previamente aprobada por el Consejo de Patrimonio Cultural. De igual modo, el Consejo de Patrimonio tiene la facultad de llevar a cabo una nueva consulta o acuerdo comunitario cuando existan dudas o desacuerdos sobre la legitimidad y certeza del contenido del PES de una determinada manifestación cultural.

Asimismo, en ocasiones no requieren de soporte financiero ni deben someterse a regímenes de deducciones tributarias. De manera excepcional, no necesitarán estrategias financieras ni estarán sujetos a anexos financieros. Esto, por supuesto, previa aprobación del MC.

Avanzando hacia un nuevo enfoque. Dentro del marco de los PES, los Bancos de Proyectos tienen una meta fundamental: ser sistemas de información y a su vez, herramientas administrativas de alcance nacional. Su importancia radica en la evaluación de proyectos relacionados con las manifestaciones culturales incluidas en las LRPCI. Además, pueden recibir apoyo económico por parte de entidades contribuyentes al impuesto de renta, lo que se traduce en beneficios fiscales y deducciones tributarias.

En conclusión, el director de Patrimonio del Ministerio de Cultura será el delegado para expedir las resoluciones de viabilización de proyectos, su posible negativa, además, expedirá la certificación de los gastos viabilizados en el Banco de Proyectos. Dicha resolución rige a partir del año 2010 y derogó la resolución 0168 de 2005 (Resolución 0330, 2010).

2.1.5. Decreto 1080 de 2015.

El fundamento de este Decreto radica en la recopilación y unificación de las distintas normativas reglamentarias existentes en el ordenamiento jurídico interno, en lo referente al sector cultural y al desarrollo del PCI. El MC representa la institución central de mayor jerarquía en la creación, formulación y ejecución de políticas públicas en materia cultural.

Asimismo, cuenta con entidades afiliadas a través de la descentralización de servicios en todo el territorio nacional.

El Sistema Nacional de Cultura “es el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación e información, que se entrelazan para impulsar el desarrollo cultural y brindar acceso a los bienes y servicios culturales a toda la comunidad” (Decreto 1080, art. 2.2.1.1, 2015). Su misión es potenciar las políticas públicas y fortalecer las instituciones culturales, impulsando la divulgación de la cultura en todas sus manifestaciones. Además, trabaja en la elaboración de un Plan Territorial y Nacional de Cultura, en línea con los Planes de Desarrollo. También regula los recursos, tanto nacionales como internacionales, destinados a financiar los planes y proyectos culturales.

Es importante resaltar la función del Ministerio de Cultura en concordancia con el Sistema Nacional de Cultura.

1. Apoyar y asesorar a las respectivas instancias en la formulación del Plan Nacional de Cultura.
2. Diseñar políticas, estrategias y metodologías en los procesos de operatividad, seguimiento y evaluación para la consolidación del Sistema.
3. Desarrollar programas de formación para el fortalecimiento de la gestión cultural.
4. Propiciar la creación de espacios para la participación de la comunidad en el desarrollo cultural (Decreto 1080, art. 2.2.1.9, 2010).

Cabe resaltar que el Consejo Nacional de Cultural es el órgano superior del Sistema Nacional de Cultura, cumple con estas directrices.

1. Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para el cumplimiento de los planes, políticas y programas relacionados con la cultura.
2. Sugerir al Gobierno Nacional las medidas adecuadas para la protección del patrimonio cultural de la Nación y el estímulo y el fomento de la cultura y las artes.
3. Conceptuar sobre los aspectos que le solicite el Gobierno Nacional en materia de cultura.
4. Asesorar el diseño, la formulación e implementación del Plan Nacional de Cultura.
5. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura (Decreto 1080, art. 2.2.1.15, 2015).

La parte V, título I del Decreto antes nombrado, recopila las diferentes acepciones del Patrimonio Inmaterial, contenidas por las diversas normas jurídicas internas del país, conceptos que fueron desarrollados en los subtítulos anteriores de esta monografía de grado.

2.1.6. Decreto 2358 de 2019.

La Carta Fundamental de 1991, en su Artículo 189, numeral 11, dispone que el Presidente de la República mediante decretos ejerza funciones de ley por medio de la expedición de estos. Este Decreto consta de una serie de modificaciones y/o adiciones en torno a temáticas centrales contenidas en la misma. Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura (1080 de 2015).

En su Artículo 3, añade el principio de coordinación. El MC concertará diferentes políticas, reglamentaciones, planes, proyectos para la mitigación de impactos adversos al patrimonio cultural. Adicional, las entidades territoriales deberán adoptar medidas conducentes a la protección, salvaguardia, sostenibilidad del patrimonio, por medio de planes de desarrollo e instrumentos territoriales.

Del mismo modo, el Artículo 4 establece la función de evaluar las diversas estrategias relacionadas con la preservación de los bienes declarados a nivel nacional y las manifestaciones inscritas en las LRPCI. Sin embargo, este análisis tan relevante solo se llevará a cabo cuando previamente se estudie la posibilidad de no divulgar dichos bienes o si su impacto resulta negativo. En este sentido, es fundamental contar con un soporte de impactos, el cual debe ser proporcionado y definido por el MC.

El Artículo 5 destaca la importancia de los acuerdos, convenios, actos administrativos y otros lineamientos jurídicos que forman parte de la jerarquía normativa y constitucional colombiana. Estos acuerdos establecen el sistema de protección PEMP para los bienes de interés cultural a nivel nacional y el PES para las manifestaciones incluidas en las LRPCI.

Por otro lado, el Artículo 10 redefine el concepto de valor simbólico, el cual está estrechamente ligado a la cosmovisión de los diferentes grupos poblacionales en un entorno específico. Este valor simbólico cohesiona, transforma, vincula el espacio y el tiempo, y recrea las memorias colectivas. Esta modificación es de gran importancia, ya que también abarca los procesos de revitalización del PCI.

Cabe destacar, el Artículo 22, modifica y sustituye, el título I y II, de la parte 5, referentes al “objeto, integración, definiciones, fomentos y titularidad del patrimonio cultural inmaterial” presente en el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. En vista de la importancia que reviste el PCI para las colectividades se tiene por objeto su fortalecimiento.

De igual manera, esta normativa adiciona un nuevo concepto de patrimonio inmaterial:

El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran (Decreto 2385, 2019, Artículo 2.5.1.2).

Del concepto enunciado anteriormente se enfatiza el interés por la inclusión de las personas que portan los legados ancestrales y el territorio como asentamiento físico e individual donde ocurren esa serie de expresiones. Al igual que, el respeto irrestricto de los mecanismos internacionales en conexidad con los Derechos Humanos.

De conformidad con su párrafo, antepone la corresponsabilidad tanto de las colectividades portadoras de la manifestación como del Estado para la conservación y salvaguardia del patrimonio. Así mismo, establece que la titularidad del patrimonio inmaterial no puede recaer sobre personas naturales, ni estar en contravía de los derechos fundamentales y colectivos y que aquellos que hayan ejercido sobre los mismos las leyes de propiedad intelectual no pueden limitar el acceso, goce y disfrute.

En cuanto a los campos de alcance de las LRPCI, se adicionan los juegos y deportes tradicionales, además, el patrimonio cultural inmaterial asociado a los eventos de la vida cotidiana. El primero, articula la enseñanza y posterior aprendizaje a través de la lúdica y recreación que involucre destrezas, fuerza y condición física, siempre que no afecte la salud y ejerza violencia contra personas o animales. El segundo, los relevos intergeneracionales entre familias y colectividades en el ciclo de conocimientos, prácticas ancestrales y sus formas de transmisión.

En otro sentido, los criterios de valoración para incluir manifestaciones culturales en las LRPCI presentaron algunas variaciones respecto al Decreto 2941 de 2009, en la actualidad, se tienen en cuenta 6 criterios que se desplegarán a continuación;

1. Correspondencia. La manifestación debe estar acorde con 1 o varios campos de alcance.
2. Significación. La manifestación debe tener un valor intrínseco para la colectividad social que representa, igualmente debe apelar por el bienestar colectivo.
3. Naturaleza e identidad colectiva. La manifestación debe transmitirse intergeneracionalmente, a su vez poseer un valor histórico-cultural y debe agrupar a un conglomerado de personas.

4. Vigencia. En términos generales, debe estar vigente la expresión cultural como testimonio de vida experiencial. Excepcionalmente, puede darse el caso de un valor cultural que debe recuperar su vigencia.
5. Equidad. Tanto el uso como el goce, al igual que los beneficios se redistribuyan en la comunidad, sin excluir las costumbres de las colectividades.
6. Responsabilidad. La manifestación no puede transgredir los derechos humanos, fundamentales, colectivos, al igual que la salud de la población, tampoco puede implicar maltrato animal, ni daño a la integridad de los ecosistemas (Decreto 2385, 2019, Art 2.5.2.5)

El PES ha experimentado reformas significativas. En contraste con el Decreto anterior, que se centraba en la identificación de impactos en la manifestación y la preservación de la memoria en los procesos identitarios, la normativa actual establece una vinculación entre la comunidad, tanto a nivel individual como colectivo, y los agentes externos, ya sean personas naturales o jurídicas con una conexión relevante. Además, en el pasado, se partía de la suposición de que existían amenazas que podrían debilitar, deteriorar o incluso extinguir una manifestación cultural. Sin embargo, en la actualidad, se otorga prioridad al territorio donde se desarrolla y se transmite esta práctica ancestral. También se describe detalladamente los bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural.

En resumen, el establecimiento de las buenas prácticas y las certificaciones del PCI son avances significativos derivados de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial, adoptados por Colombia. Estas buenas prácticas son promovidas por el MC y, una vez implementadas, el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural se encargará de difundir y fortalecer el PCI a través de diversos proyectos, programas y actividades. Por otro lado, las certificaciones persiguen la actualización constante, el registro y el control de las expresiones culturales propias de las minorías que no cumplen los criterios de inclusión para formar parte de las LRPCI.

2.2. Manifestación cultural silletera como patrimonio cultural inmaterial de la Nación

La investigación metodológica del Plan Especial de Salvaguardia estuvo acompañada de un grupo de profesionales vinculados al Instituto de Estudios Regionales-INNER- de la Universidad de Antioquia (Instituto de Estudios Regionales de Antioquia, 2014, p. 4).

La presentación del PES estuvo precedida por la Alcaldía de Medellín, con una de sus dependencias, la Secretaría de Cultura Ciudadana y por algunas corporaciones de silleteros con personería jurídica para actuar: “Corporación de Silleteros de Santa Elena-COSSE-, Corporación Cultural y Ambiental Familia Londoño Londoño, Corporación Flores del Silletero, Corporación Ecocultural Caminos del Silletero, Corporación Internacional de Silleteros por el Mundo” (Instituto de Estudios Regionales de Antioquia, 2014, p. 5).

La primera visualización de la cultura silletera en una norma jurídica, fue por medio de la Ley 838 del 2003, donde la rama legislativa confirió la categoría de patrimonio cultural de la Nación a los silleteros, le dio el lineamiento al Ministerio de Cultura para el seguro perfeccionamiento de la Feria de las Flores.

“Declárese como patrimonio cultural de la Nación a los silleteros del corregimiento de Santa Elena, municipio de Medellín, departamento de Antioquia, y a la Feria de las Flores que se celebra en la ciudad de Medellín y se les reconoce la especificidad de cultura paisa y antioqueña, a la vez que se les brinda protección a sus diversas expresiones de tradición y cultura” (Ley 838, 2003, art.1)

No fue hasta el año 2011 cuando las distintas corporaciones de silleteros vislumbraron la necesidad de gestionar e implementar el PES. Gracias a la colaboración conjunta del MC y la Secretaría Ciudadana de Medellín, se lograron obtener los recursos económicos y técnicos necesarios para llevarlo a cabo.

La Corporación de Silleteros de Santa Elena (COSSE), promovió el envío de la documentación al Consejo Nacional de Patrimonio y éste hizo una devolución porque encontró falencias a nivel metodológico e investigativo. Por lo tanto, la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín asumió el rol para corregir esos vacíos e hizo una invitación formal al INER para unirse al grupo de trabajo.

La metodología de la investigación se propuso en diferentes fases, se relacionan en tres momentos diferentes:

Acercamiento histórico y etnográfico preliminar a la manifestación cultural silletera en Santa Elena, corregimiento de Medellín” (2012), fase inicial del proceso realizado por el INER, produjo un balance bibliográfico para dar cuenta del acumulado de conocimientos relacionados con la manifestación cultural y sentar las bases para el diagnóstico y la formulación participativos del PES. Desde junio de 2013 hasta junio de 2014 se desarrolló la segunda fase enfocada en la elaboración de la descripción y diagnóstico participativo de la manifestación del PES. La tercera fase consistió en el diseño participativo de las medidas de salvaguardia y en la concertación final del PES. Ésta, además del apoyo de la Secretaría de Cultura Ciudadana, contó con el del Ministerio de Cultura. En ella fueron incluidos los ajustes al documento final y su presentación ante las autoridades competentes (Instituto de Estudios Regionales de Antioquia, 2014, p. 5).

El PES en cuanto acuerdo y como parte de su metodología, reúne una serie de ventajas interrelacionadas con la Manifestación Cultural. Obtenidas como derivación de diálogos y participación de los diferentes actores que lo componen.

En el transcurrir de los años, esta práctica ancestral y los diferentes oficios ligados a ella, permanecen espacio temporalmente en el territorio. Esta es una de las fortalezas más grandes. Además; el interés de cada familia portadora, de transmitir estos quehaceres a los descendientes.

La transformación de un simple medio de transporte en una forma de expresión artística. Año tras año reinventándose, apropiándose y logrando adaptar los saberes a diferentes espacios y eventos de ciudad. Quien vive inmersa en ella, la considera única a nivel mundial. Pero su importancia no se limita solo al Desfile de Silleteros, sino que refleja los fuertes vínculos antropológicos y de subsistencia que permitieron a las familias campesinas de Santa Elena proveer para sus hogares a través del cultivo de plantas, hortalizas y productos del bosque.

En simultáneo, el territorio comparte político administrativamente divisiones correspondientes a varios municipios: Medellín, Guarne, Rionegro y Envigado. Líneas divisorias que no han impedido el relacionamiento entre familias y la identidad de todos sus habitantes nativos. Para efectos de la cultura silletera, todos pertenecen al territorio de Santa Elena. Aunque la migración citadina ha afectado de forma directa la denominación de territorio rural, al subclasificarlo en rur-urbano. El campesinado continúa reclamando su derecho legítimo sobre la tierra, manteniendo viva la tradición ancestral de la agricultura y la floricultura, desafiando cualquier adversidad.

La familia, como núcleo esencial de la sociedad, desempeña un papel fundamental en mantener los vínculos y transmitir los conocimientos ancestrales a las generaciones más jóvenes, fomentando así un sentido de pertenencia. Este espíritu de unión y compromiso es lo que fortalece el conjunto de saberes del oficio silletero, desde la concepción de la idea hasta la materialización de la expresión artística en forma de silleta. La presencia de la familia se hace evidente en todos los procesos, siendo un valioso tiempo de calidad invertido en beneficio de un bien común: preservar la tradición viva.

De manera paralela, esta manifestación trasciende el ámbito familiar para enfocarse en lo comunitario. Desde la amalgama de saberes y estética hasta el intercambio simbólico relacionado con las semillas de las flores autóctonas que aún se cultivan en los jardines tradicionales. Además, se suma la colaboración en la confección de las silletas y la atención a turistas locales, nacionales y extranjeros. Este es un nuevo escenario de consolidación y apropiación de la cultura, donde el territorio se redefine en términos de turismo patrimonial. Las diversas familias silleteras reciben en sus espacios a los turistas que desean conocer y adentrarse en el origen de esta cultura ancestral. Una apuesta que involucra la logística y los conocimientos de diferentes sectores culturales y turísticos que se han ido conformando gradualmente en el Corregimiento.

A lo largo del tiempo, la cultura silletera ha trascendido las fronteras y se ha expandido al resto de regiones de Colombia y el mundo. Con el apoyo de entidades gubernamentales a

nivel nacional y local, así como de los medios de comunicación masivos, esta tradición ha ganado protagonismo. Además, grandes iniciativas como la declaración de PCM y su posterior reconocimiento como PCI demuestran los esfuerzos por su divulgación y preservación. Gracias a los silleteros, la ciudad de Medellín ha vuelto a brillar, aportando una nueva imagen de color y esperanza.

Por último, gracias al creciente turismo, los portadores de la Manifestación Cultural Silleterera reciben beneficios económicos a través de los diversos eventos que conforman la programación oficial de la Feria de las Flores. Esto se debe a la gran afluencia de visitantes que acuden a las casas-fincas silleteras ubicadas en diferentes veredas. Sin embargo, también se presentan desafíos y problemas, para mitigar su impacto negativo y garantizar una protección más precisa de la tradición silleterera, se están implementando proyectos que abordan estas deficiencias.

Para empezar, en la búsqueda de objetivos a gran escala, la consolidación de los silleteros es de vital importancia. La viabilidad de proyectos específicos radica en la concentración de la mayoría, trabajando juntos en grupos especializados y apostando por proyectos concretos. Sin embargo, se requiere una verdadera unión de la comunidad para perseguir un bien común mayor.

La Corporación que conecta a numerosos silleteros desfilantes genera desconfianza. No existen reglas claras que revelen el trasfondo de ser un miembro corporado, sino que se basa únicamente en la renovación de su contrato anualmente con la Administración Municipal. Esto provoca malestar en aquellos que se identifican como silleteros, pero no logran obtener la distinción por no contar con una secuencia numérica definida como un “contrato”.

Como la COSSE (Corporación de Silleteros de Santa Elena), reguló otras esferas diferentes al Desfile, algunos silleteros, crearon también otras corporaciones; entidades sin ánimo de lucro, con personería jurídica para competir con los nuevos bienes y servicios ofrecidos al mercado.

La subdivisión político-administrativa también es uno de los obstáculos a superar. Cada administración municipal se centra en hacer sus aportes individuales para la preservación de la cultura a través de la ejecución de proyectos alineados con sus propias políticas públicas. No obstante, estos esfuerzos resultan insuficientes debido a la falta de análisis profundos y a la falta de integración de todos los municipios. La singularidad de la cultura silleterera abarca todo el territorio de Santa Elena sin importar la ubicación de las viviendas.

El Desfile de Silleteros es el evento principal para resaltar el oficio y legado familiar de los silleteros. Sin embargo, hay críticas en torno a aspectos esenciales de su logística y ejecución, así como la compensación económica recibida por la elaboración de las silletas y la adquisición de las materias primas, para el silletero hay una desigualdad marcada en todos estos aspectos mencionados anteriormente. Mientras que para la Administración Municipal

hay evidentes mejorías y avances para lograr equidad. Asimismo, reflexionan no ser tenidos en cuenta para conciliaciones frente a este tipo de conflictos presentados.

Al mismo tiempo, se evidencia una marcada tendencia a que la cultura esté permeada por el valor económico, los derechos de autor frente a la apropiación de las marcas, las relaciones públicas y privadas del mercado para la contratación de distintas silletas para eventos de ciudad y otros con tintes de más exclusividad. Algunos portadores encuentran sentido frente a la obtención de esas ganancias, al contrario, otros verbalizan que este tipo de escenarios desliga y desvincula la lógica de la conservación de la tradición. De igual forma, sus pensamientos exteriorizan rupturas en los vínculos intergeneracionales, un escaso sentido de pertenencia en términos de apropiación patrimonial.

El silletero carece de autopercepción y conocimiento sobre la profunda carga cultural que encarna, se encuentra ajeno a los procesos internos de replicación de conocimientos y preservación de la memoria histórica y colectiva, vinculados a sus ancestros. La visión reduccionista que el portador de la tradición tiene de sí mismo lo relega a la mera exhibición de un evento festivo anualizado. Sin embargo, su identidad no se limita únicamente a la estructura de madera cubierta de flores. Más bien, todas estas formas de vida ligadas a la subsistencia de las familias campesinas y las dificultades de desplazamiento debido a la falta de carreteras y transporte motorizado resignifican la importancia de su oficio.

Además, a medida que el tiempo avanza este corregimiento se ha convertido en un lugar exclusivo para la venta de propiedades o para subsistir mediante el alquiler mensual. Esta evolución ha llevado a la ausencia de cultivos de flores, hortalizas, leguminosas, frutas y plantas medicinales. Esta consecuencia indirecta, resultado de la migración de la ciudad, ha afectado negativamente a los silleteros. Muchos de ellos se ven obligados a comprar flores de invernaderos o a esperar donaciones de diferentes asociaciones.

La urbanización, al igual que la globalización, ha transformado el sistema de creencias, el sentido de pertenencia a la tierra y las antiguas tradiciones selenitas. A esto se le suma la escasa capacidad de liderazgo del Gobierno en todos sus niveles de representación. Parece que se prioriza la reactivación del territorio para impulsarlo como destino turístico, dejando de lado las necesidades básicas de los habitantes nativos: los subsidios ofrecidos en ocasiones no compensan el impacto negativo de las problemáticas mencionadas anteriormente. El cultivo de la tierra ha dejado de ser rentable debido al nivel de intermediación en la venta de flores y los elevados costos de los insumos necesarios para su mantenimiento, sin mencionar los exorbitantes impuestos prediales de los lotes

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, transmitiendo el arraigo y el orgullo de ser Portador de la Manifestación Cultural Silletera. Sin embargo, se observan rupturas intergeneracionales, especialmente entre los más jóvenes. Escasean los referentes en siembra y cultivo de flores, así como los espacios propicios para continuar con esta tradición. Además,

el acceso a la educación superior ha introducido nuevas formas de relacionarse con la ciudad y el mundo. Por lo tanto, es imprescindible seguir uniendo a las generaciones jóvenes, fomentando su participación en todos los procesos de preservación y salvaguardia. De lo contrario, existe el riesgo de que podamos presenciar su eventual desaparición en la actualidad.

Por último, el silletero no siente que sus conocimientos y aportes a las investigaciones académicas con grupos interdisciplinarios de profesionales, su percepción y sus pensamientos intrínsecos sean valorados en su totalidad. En ocasiones son utilizados por los investigadores como una variable más de información o contrastación de esta. Desafortunadamente, en ocasiones, se les relega a un segundo plano, sin brindarles los espacios de retroalimentación que merecen por su valiosa labor investigativa. Además, los lineamientos de estudio, hasta ahora, han estado centrados en los sitios arqueológicos, los vestigios y los suelos y caminos prehispánicos, dejando en segundo plano los saberes ancestrales de los campesinos selenitas y su conexión única con el mundo y la ciudad.

La división de los proyectos o Políticas Públicas está distribuida en unas líneas temáticas de acción y/o ejes. Ejes subdivididos en cuatro tópicos. Corresponden a las principales necesidades percibidas y analizadas en la Manifestación Cultural Silleterera. De igual manera, tiene prelación de orden los agentes internos a la manifestación, sobre los externos, caso contrario se aplicará cuando se requiera un perfil académico concreto.

El primer eje de acción “Proyectos de investigación” tiene por objeto investigar intergeneracionalmente a los habitantes de Santa Elena en su conocimiento empírico sobre los tipos de flores cultivados desde que la primera generación de campesinos se asentó en el territorio, hasta el tiempo presente. Muchas de esas flores no son cultivadas o se cultivan en menor proporción por la llegada de invernadores con presencia en el Oriente Antioqueño y la Sabana de Bogotá. Hasta antes de la década de los años 60’s esa labor agrícola y floricultura la desempeñaba el silletero de Santa Elena. Es una realidad la baja rentabilidad de la comercialización de las flores, aunque no es un motivo para dejar de hacerlo, muestra de ello, es la presencia de campesinos en la “Placita de Flores” con sus puestos fijos, al igual que otros yendo a diferentes barrios de la ciudad, a sus iglesias o cementerios.

Otro aspecto para resaltar la preservación de cultivos de flores “nativas o autóctonas”, aquellas que han sido cultivadas y heredadas por generaciones seguir replicándose en las huertas y jardines tradicionales de las abuelas. Estas flores cumplen múltiples propósitos y ofrecen una experiencia sensorial única a los turistas que visitan las diversas fincas silleteras en el Corregimiento. Aunque se carece de información precisa y técnica para la conservación de estos jardines, es imperativo que se realicen estudios etnobotánicos para evitar la pérdida de sabiduría ancestral cuando los nativos más longevos fallezcan, ya que son portadores de conocimientos valiosos sobre el cultivo de las plantas.

Los estudios etnobotánicos constituyen un significativo aporte para la conservación de los conocimientos asociados a los usos tradicionales de las plantas por parte de las comunidades, y de la diversidad biológica y agrícola en sus huertos familiares. Si se comprende que desde el sentir de los portadores de la manifestación hay una serie de conocimientos y de arraigos históricos y culturales asociados a estas actividades y a ciertos cultivos, se percibirá que, con su ausencia, se pierden rasgos contenedores del valor histórico y de la autenticidad de la manifestación misma. Por ello los silleteros consideran que es necesario realizar una investigación que haga inventario de dichas especies y sus características, así como de las formas de producción y comercio, lo que les permitirá recoger los conocimientos correspondientes, afianzar la vocación agrícola y floricultora del territorio y la transmisión de la manifestación cultural, y recuperar aquellas especies con un alto valor cultural para la misma (Instituto de Estudios Regionales de Antioquia, 2014, p. 42).

Paralelamente, “Historia y memoria de la manifestación cultural silleterera” es otra línea investigativa. Se sitúa en medio de la polémica del desfile de silleteros como patrimonio, porque la atención interna y externa se centra en este. Deja a un lado el arraigo cultural, los valores y los sentimientos profundos que impregnan el ser y el sentir del silletero que desconoce su propia historia y legado debido a la escasez de estudios metodológicos y críticos. Aunque replica los saberes intergeneracionales, hay una pérdida de apropiación interna. El silletero actúa y otorga el mismo valor comercial en términos generales de su cultura, una cultura que está impregnada por el mercado de valores y las transacciones comerciales. Este proyecto busca la inclusión de dos ciencias sociales fundamentales: la antropología y la historia, como piezas clave para complementar y enriquecer una versión más amplia del oficio silletero.

El segundo eje de acción "Gestión e incidencia en políticas públicas". En primer lugar, se plantea una política para la exención de impuestos sobre los usos y tenencias de las tierras campesinas. Muchos de sus habitantes nativos se han visto obligados a vender sus propiedades rurales debido a su incapacidad económica para hacer frente a los impuestos y tasas municipales, una forma de mitigar los altos costos de tenencia y titularidad de las propiedades es aplicando el Artículo 38 de la Ley 14 de 1983.

La normatividad colombiana permite a las entidades territoriales otorgar exenciones tributarias por un plazo máximo de diez años de conformidad con los planes de desarrollo municipales, prorrogable, a través de lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”. Esta política favorecería en forma directa la economía tradicional de sus portadores, al liberarlos de gravámenes directos que aliviarían su omnipresente situación económica, y posibilitarían la conservación de sus predios y el mantenimiento de prácticas agrícolas y floricultoras como elementos garantes de

la salvaguardia de la manifestación cultural (Instituto de Estudios Regionales de Antioquia, 2014, p. 50).

En segundo lugar, se considera la implementación de Acuerdos y Decretos que regulen de manera más efectiva y satisfactoria el Desfile de Silleteros. Sin embargo, esta medida resulta problemática e insuficiente para muchos silleteros desfilantes, ya que expresan no haber tenido participación en la creación de las reglas que los afectan. Por ello, es fundamental la creación de nuevos Acuerdos y Decretos que permitan a los silleteros corporados conciliar sus propias reglas de juego, teniendo en cuenta las recomendaciones internas de los actores principales involucrados.

En tercer lugar, a nivel de Antioquia se destaca como la única manifestación cultural declarada Patrimonio Inmaterial. El Plan Departamental de Cultura no ha considerado al PCI como un referente en sus materias de abordaje. Este aspecto implica una perspectiva más amplia y centrada en una Política Pública donde la Gobernación de Antioquia incluya las diversas jurisdicciones territoriales del Corregimiento de Santa Elena, su preservación y salvaguardia como una práctica ancestral. Además, es fundamental reconocerla como un referente cultural de los procesos surgidos por la colonización española, donde tanto arrieros como silleteros han contribuido a la memoria histórica del Departamento. Se requiere un Plan Departamental futuro que formule los diferentes componentes, no limitándose únicamente al Patrimonio Material.

El tercer eje de acción “Transmisión, educación y comunicación social del patrimonio”. Los silleteros deben ser incluidos como sujetos políticos; sujetos encargados de aplicar y replicar el patrimonio cultural. Es por ello por lo que la capacitación a través de diplomados especializados adquiere gran relevancia, ya que permite incrementar el conocimiento técnico y científico en su labor, brindándoles el impulso necesario para presentar sus creaciones en diferentes escenarios. De esta forma, el patrimonio cultural evoluciona junto a la dinámica de la sociedad y las regulaciones jurídicas vigentes.

Asimismo, es preciso reconocer que el acceso a información veraz sobre la Manifestación silleterera es insuficiente. La consolidación de un archivo histórico, que recoja información tanto física como digital, y que constantemente comunique los hallazgos provenientes de diversas investigaciones con enfoques multidisciplinarios, brindará a los Portadores una visión más amplia y crítica con relación a su práctica ancestral. Promover este proyecto es fomentar la reciprocidad y, en consecuencia, permitir que otras iniciativas se integren y se conviertan en sujetos activamente involucrados.

Las instituciones educativas públicas del Corregimiento tienen una responsabilidad compartida en la transmisión de los conocimientos de la cultura silleterera. Sin embargo, los Planes Educativos Institucionales no reconocen y preservan adecuadamente esta manifestación cultural tan importante, aunque algunas escuelas primarias promueven

eventos, ferias y proyectos de jardinería, no existe una regulación interna que garantice la transmisión de estos saberes de manera constante. Al reglamentar los PEI, asegurándose de incluir y promover la cultura silletera. De esta manera, se podrá estratégicamente fomentar el amor por las raíces y patrimonio en las generaciones más jóvenes.

En esta misma línea, la posesión de una propiedad que funcione como una casa-escuela cultural donde se impartan talleres, conferencias y eventos en pro de la preservación de la tradición silletera. Un espacio inclusivo; apto para personas de todas las edades y adaptado para aquellos que presenten discapacidades físicas o cognitivas. El objetivo principal es la implementación de metodologías relacionadas con la enseñanza del cultivo de flores, la creación de silletas como elementos estéticos y/o artísticos, y fomentar emprendimientos que representen el oficio silletero.

El cuarto eje de acción: “Productividad campesina y sostenibilidad de la vida silletera”. Repensar el territorio; antes reconocido como un corregimiento enfocado en la floricultura y agricultura de diversas especies de plantas, hortalizas y frutas. Sin embargo, debido a la dinámica del mercado y alta demanda y oferta de flores de invernadero consideradas más comerciales o estéticas, la labor del campesino selenita se ha visto debilitada en las transacciones comerciales.

Por consiguiente, un análisis minucioso de los tipos de flores cultivados en el Corregimiento podrá generar apertura a nuevos nichos de mercado tecnificados y sofisticados, para que las flores nativas de Santa Elena puedan comercializarse a nivel nacional e internacional. Asimismo, consignar aportes científicos para su perdurabilidad, el control de sus ecosistemas y las plagas presentes en los mismos. De otro lado, búsqueda de proyectos para aprovechar la siembra y el cultivo de las plantaciones.

Capítulo III.

La vinculación de la mujer selenita en la tradición silletera y las Acciones Afirmativas de género para obtener la “igualdad material”.

Y Dios me hizo mujer, de pelo largo, ojos nariz y boca de mujer. Con curvas y pliegues y suaves hondonadas y me cavó por dentro, me hizo un taller de seres humanos. Tejió delicadamente mis nervios y balanceó con cuidado el número de mis hormonas. Compuso mi sangre y me inyectó con ella para que irrigara todo mi cuerpo; nacieron así las ideas, los sueños, el instinto. Todo lo que creó suavemente a martillazos de soplidos y taladrazos de amor, las mil y una cosas que me hacen mujer todos los días por las que me levanto orgullosa todas las mañanas y bendigo mi sexo (Belli, 1991, p.37).

Las mujeres por regla general históricamente han asumido la responsabilidad de ser las cuidadoras de los demás. Solo con visualizar la escena de alguien enfermo, ésta hace presencia para cuidar y estará allí hasta su alivio. Desde los territorios-cuerpos existe la posibilidad de crear resistencias a todo tipo de violencias presentes en la cotidianidad. Unas más dañinas que otras. Tomar conciencia colectiva es la premisa fundamental. La violencia se presenta tanto para el cuerpo dador de vida y esperanza, al igual, para el territorio que se habita. El cuerpo debe situarse en el centro: es sabio, a través de los sentidos materializa la alegría y el dolor (Cruz, Vásquez, Ruales, Bayón, Torres, 2017).

Este capítulo busca visibilizar el rol de la mujer campesina y selenita del Corregimiento de Santa Elena, su vinculación con la Manifestación Cultural Silletera y su representación en el Desfile de Silleteros realizado de manera anualizada. Adicionalmente, contemplar en el ámbito jurídico normativo los alcances y la evolución del derecho para equipararlas en búsqueda de su reconocimiento humano, individual y colectivo.

El enfoque inicial se basó en la realización de tres entrevistas abiertas con mujeres pertenecientes a la Cultura Silletera, que residen en las veredas Barro Blanco y San Ignacio del territorio de Santa Elena. Estas mujeres están conectadas inter generacionalmente y las preguntas y respuestas están mediadas por sus perspectivas sobre su entorno personal, cultural y social. La primera entrevista es a Daniela Grajales Londoño, la más joven de ellas, con 28 años. Luego a Clara Elena Londoño Londoño, en sus 42 años, y finalmente con Blanca Ligia Londoño Alzate, con sus 76 años de sabiduría y experiencia. Todas las entrevistadas expresaron su consentimiento para que la información obtenida en dichas entrevistas pueda ser expuesto en esta monografía de grado con línea investigativa.

Adicionalmente, las participantes fueron sometidas a las mismas preguntas, sin ninguna variación en su orden y son las siguientes:

¿Qué significa para usted ser mujer en su niñez, juventud y en la actualidad?,

¿Considera que en la cultura sillettera hombres y mujeres comparten los mismos derechos?

¿Siempre ha sido así?

¿Considera que las mujeres selenitas sufren algún tipo de violencia?

La primera de las preguntas abordadas se presentará de manera ascendente a descendente. Por lo tanto, Blanca Ligia relata un concepto de mujer relacionado con el trabajo doméstico y la subsistencia a través de diversas ocupaciones vinculadas a su región natal. Desde sus primeros recuerdos, el trabajo físico ha sido una constante en su vida, sin restricciones de edad legal para contribuir a las dinámicas familiares de la época. Además, enfatiza que su generación está compuesta por seres humanos humildes, orgullosos de este valor heredado de sus padres y transmitido a otros familiares por vínculos de sangre y afinidad. Su autopercepción como mujer, tanto en el pasado como en el presente, se simplifica de la misma manera: una mujer trabajadora, vital y comprometida con el cuidado de su hogar y su familia.

Clara Elena cuenta que, en su niñez, ser mujer significaba algo muy importante para ella. Expresa que muchos de sus gustos relacionados con juegos y colores no se ajustaban a los roles de género que la sociedad imponía. No se sentía cómoda con los tonos pasteles ni con los juegos donde las mujeres debían cuidar el bienestar de su entorno. Por el contrario, se sentía más a gusto participando en juegos de acción, reacción y fuerza, donde los hombres tenían un papel más destacado, como ser una rescatista. Aunque realizaba tareas domésticas en la cocina, no se sentía identificada con ese estereotipo de género. A medida que fue creciendo, pudo disfrutar de mayores libertades individuales, eligiendo su forma de vestir y sus lugares de diversión y entretenimiento.

Daniela comienza la respuesta definiendo el período como complejo. Se relaciona con una etapa de niñez donde las necesidades básicas estaban cubiertas en cuanto al acceso a servicios públicos esenciales, alimentos adecuados, educación y vivienda. Sin embargo, también destaca una parte de su infancia en la que el funcionamiento del hogar no cumplía con las expectativas, lo que generó rupturas internas con consecuencias negativas en su autoestima y en la forma en que se relacionaba con su entorno. Esto le llevó a mostrarse sumisa frente a las acciones y pensamientos de los hombres con los que interactuaba. Durante su juventud, exploró y desarrolló un perfil más rebelde, pero esto no fue en contra del respeto hacia sus padres.

A pesar de haber tenido acceso a la educación superior, su formación profesional quedó inconclusa debido a los ciclos propedéuticos. Aunque completó una tecnología, no logró alcanzar la profesionalización en el pregrado de Administración de Empresas. Desde muy joven, su padre había predeterminado y asumido graduarse en esa carrera como la única opción para ella. Sin embargo, en su ideal proyecto de vida, siempre había anhelado estudiar Artes Plásticas. Actualmente, tanto ella como su familia trabajan en una floristería ubicada

cerca de la Plaza de Flores. Este lugar, que los jueves y sábados acoge a numerosos campesinos y campesinas selenitas que venden flores ornamentales, aromáticas y mágico-religiosas, les ha permitido alcanzar muchos de sus sueños. Además, con su estética, diseña y recrea arreglos florales que dan alegría a quien las recibe y para muchas personas las flores implican regalos sanadores para el alma.

La entrevistada defiende su autonomía e independencia en la toma de decisiones, tanto en su proyecto personal como en su vida familiar. Ha roto patrones que la limitaban y dejó de cumplir expectativas ajenas para seguir su propia voz interior. Siente un gran orgullo por la mujer que es hoy y por todo lo que ha construido a lo largo del tiempo.

En la segunda pregunta, la más joven de ellas, indica: “los hombres y las mujeres no comparten los mismos derechos”. El género masculino ha sido el protagonista en esta cultura selenita, porque biológicamente siempre ha soportado un mayor peso en el transporte de mercancías y las silletas. En adición, el crecimiento y la apertura de esta manifestación cultural, hace notoria la llamada innovación engalanada en sus cuerpos y su presencia.

En otro sentido, “nosotras también somos berracas” puede percibirse en lo comunicado por ella. Queda constatado cuando las ellas soportan el peso de las silletas pertenecientes a la categoría monumental: las más pesadas. En el momento en que ellas diseñan y crean silletas emblemáticas y artísticas expresando sus ideales por medio de figuras y mensajes que pueden contener sentidos estéticos de reflexión con orientación a temas ambientales, sociales, políticos, religiosos, de reivindicación, denuncias de la realidad nacional o internacional, etc. A pesar de que en las últimas décadas se han logrado avances y mejoras en cuanto a los derechos de las mujeres, queda mucho por hacer.

La más longeva, manifiesta que “hombres y mujeres comparten los mismos derechos”. Manifiesta que, en tiempos pasados se garantizaba de manera más efectiva los derechos de todas las personas que formaban parte de los silleteros desfilantes. En aquellas épocas, eran tratados de manera diferenciada, como protagonistas de un evento magnífico que embellecía las calles de la ciudad. Los recorridos iniciales podían apreciarse en diferentes escenarios de ciudad; Avenida Oriental, La Alpujarra y Villa Nueva, participó durante 48 años, teniendo la posibilidad de materializar esos recorridos.

La mujer adulta considera que hay igualdad de género. Desde temprana edad hasta su adultez, ella recuerda cómo tanto su padre como su madre cultivaban flores, realizaban trabajos físicos y compartían las responsabilidades de carga y descarga de materias primas. En la comunidad de Barro Blanco, esta igualdad era algo normal y, especialmente en la Familia Londoño Londoño, las tareas domésticas y de subsistencia se repartían equitativamente.

En la tercera pregunta, la entrevistada Clara, brinda pocos detalles en su narración, pero deja claro que las mujeres selenitas sufren violencias. Si bien parece ser infrecuente su aparición

y propagación, en el medio social se conocen pocos casos, ya que estas mujeres suelen callar y reservar su calidad de víctimas, no tienen interés en exponer su vida privada.

En contraste, para Blanca, ni ella, ni ninguna mujer cercana que conoce o hace parte de sus vínculos afectivos es violentada por ningún agresor. Adicionalmente, se percibe como una persona callada, no entrometida en los asuntos personales y familiares de los demás. Dando constancia de no tener conocimiento sobre este tipo de sucesos comprometedores de la integridad personal.

Finalmente, Daniela considera que es un escenario donde, lamentablemente, se enfrenta a una cultura profundamente arraigada en el machismo. A pesar de esto, también se experimenta un nivel creciente de empoderamiento. Sin embargo, aún se sufre violencia en la forma de hablar, expresarse e incluso por el simple acento utilizado, especialmente, esto ocurre con las personas de las ciudades. Este estigma nos ha marcado, llegando al punto de desconocer nuestro conocimiento académico y empírico, y reduciéndonos al estereotipo del campesino. Afortunadamente, en la cultura silletera cada vez hay más personas que se enfocan en su realización profesional.

La mujer selenita, en su mayoría, ha sido educada bajo la creencia de replicar conductas asociadas a roles estereotipados. La figura de la mujer en la cocina, cuidando de sus hijos y realizando tareas domésticas ha sido transmitida de generación en generación, de manera sutil pero impactante. Sin embargo, las nuevas generaciones han logrado liberarse de estos patrones y, con un empoderamiento creciente, se enfrentan a nuevas ópticas incorporándolas en su visión del mundo.

1. Lavanderas selenitas

El oficio de lavar ropa a mano ha estado presente en muchas regiones de Colombia. No obstante, debido a las distancias entre territorios, su desarrollo se vio obstaculizado, hasta que finalmente las lavadoras marcaron su fin. Se sustituyó la mano de obra humana, por máquinas.

Sin embargo, solo en Santa Elena-Antioquia-Colombia, puede decirse que hicieron presencia las lavanderas-silleteras, actividad exclusiva para el género femenino, a diferencia de otros servicios asumidos a la par con los hombres. Su importancia reviste en una mayor independencia económica lograda, gracias a estos negocios.

En la memoria colectiva relatan cómo las abuelas o madres transmitían este oficio a sus hijas. La moda urbana configuraba un escenario especial para los habitantes de la ciudad, ya que las prendas eran objetos de lujo muy preciados. Se utilizaban para exhibir en las misas de los domingos y en eventos especiales. La conservación adecuada de las prendas era fundamental

debido a los altos costos de las telas y al desarrollo de una industria textil emergente. Además, las prendas se iban heredando entre hermanos y hermanas.

El proceso donde se integraban a las hijas y nietas comenzaba a una temprana edad, alrededor de los 9 o 10 años. Se les enseñaba en las quebradas y se les asignaban tareas sencillas para que comenzaran a aprender. Sin embargo, es importante destacar que, con rapidez, una mujer podía liderar todos los procesos productivos del lavado y la distribución en la ciudad. Otro aspecto relevante es que estas labores requerían un gran esfuerzo físico y fuerza, por lo que debían aprovechar al máximo su juventud.

De manera análoga, las mujeres de antaño se enfrentaban a la ardua tarea de mantener el hogar, criar a sus hijos y cuidar de la huerta. Para cumplir con todas estas responsabilidades, se levantaban antes del alba y salían de sus casas llevando las pesadas cargas de ropa hacia las quebradas. En ocasiones aquellas con hijas mayores podían compartir estas tareas delegándolas a su descendencia.

En la primera mitad del siglo XX, cuando se pueden ubicar los recuerdos más lejanos de quienes dan testimonio del oficio de las lavanderas en Santa Elena, la economía familiar estaba soportada en muchos oficios que se ejercían al tiempo o según los ciclos agrícolas de los cultivos predominantes en el territorio: flores, papas, moras, cabuya, etc. Pero las labores agrícolas –para quienes tenían donde cultivar o estaban empleados en cultivos ajenos coexistían con los oficios que generaban algún tipo de excedente económico; entre ellos, la extracción de productos del bosque como maderas, tierras, musgos, plantas, pájaros; la elaboración del carbón vegetal y el lavado de ropa, que era practicado sólo por las mujeres (Pineda, 2018, p. 13).

En efecto, el lucro obtenido de las lavadas podía disponerse para la compra de objetos personales y prendas de vestir.

Por consiguiente, ser lavandera, implicaba conocer a cabalidad el territorio que se habitaba, para poder llegar a los lugares donde estaban ubicadas las fuentes de agua. Debían viajar a la ciudad y traer consigo las ropas en atados, canastos y costales. Las quebradas o charcos eran seleccionadas de acuerdo con la mucha o poca circulación del agua, no tener que depositar el agua en recipientes, permitía una mayor optimización del tiempo y un ahorro de trabajo y fuerza.

Paralelamente con los ingresos obtenidos, destinaban parte de sus ganancias para la compra de materias primas como el jabón. Asimismo, fuera de lavar, la ropa podía ser planchada y almidonada, trabajo menos frecuente realizado por estas.

El elemento diferenciador de una lavandera selenita radica en el peso y las condiciones de los terrenos para el transporte. Aquí se encuentra la esencia de la identidad silletera, debido

a la imposibilidad de utilizar carreteras y automóviles, ellas cargaban ropajes por distintos caminos dispuestos en la zona. Algunas aprovechaban a sus familiares, quienes tenían ganado y desempeñaban el papel de arrieros: ellos transportaban las prendas en sus animales de carga. Con el tiempo, la labor de arriería fue reemplazada cuando, en las décadas de los años 60 y 70 del siglo XXI, se incorporaron los transportes automotores conocidos como “chivas o escaleras”, lo cual facilitó el trabajo de estas mujeres. A pesar de ello, muchas de ellas mencionan las cargas pesadas que llevaban hasta el punto de encuentro donde eran recogidas por las escaleras y luego devueltas.

Las lavanderas tejieron una red de apoyo. Cuando alguna no podía cumplir la labor encomendada, otra la reemplazaba, efectuaba el ciclo del lavado y se disponía a entregar a las clientas sus ropajes. Lo mismo acontecía en caso de enfermedad o cuando tenían la agenda copada de trabajo.

En síntesis, este oficio se encuentra extinto, sin embargo, muestra la multiplicidad de oficios adquiridos y desarrollados a nivel intergeneracional por las Portadoras de la Manifestación Cultural Silletera.

Lo cierto del caso es que ya no hay lavanderas en Santa Elena, o sí las hay, pero sólo contando la historia, pues su labor la ejercen para ellas mismas, para su familia y ya no como un servicio que le prestan a la ciudad de Medellín. Conocer este quehacer, destino u oficio, como quiera llamársele, es parte de la reconstrucción necesaria de las memorias y los patrimonios del territorio de Medellín y del corregimiento de Santa Elena. Acercarse a las relaciones rur urbanas que han construido estos espacios y a estos seres humanos amplía la comprensión del alcance de las relaciones que se tejieron en otras épocas (Pineda, 2018, p. 41).

Figura 6

Lavanderas y costureras de Santa Elena.



Nota. Imagen que referencia el oficio exclusivo de género que desempeñaron algunas mujeres selenitas en el territorio de Santa Elena. Tomado de (patrimonio, s.f.)

2. La reivindicación de género a través de las acciones afirmativas en Colombia

En primer lugar, el género femenino engloba a más de la mitad de la población actual, conscientes de esta realidad, es fundamental que el constituyente primario haya previsto mecanismos para corregir las profundas desigualdades sociales existentes. Esto se evidencia claramente en los Estados Sociales de Derecho, donde se busca atenuar esas desventajas.

Las acciones afirmativas son políticas públicas que buscan redefinir las desigualdades que históricamente han afectado a ciertos grupos de población como las mujeres, quienes han sido sistemáticamente discriminadas. Estas políticas se implementan con un enfoque de género para lograr una igualdad material y efectiva, sin violar los derechos fundamentales de otros grupos en igual medida. Las acciones afirmativas tienen dos objetivos principales: en primer lugar, identificar y reconocer las formas de discriminación existentes; en segundo lugar, erradicar dicha discriminación una vez que ha sido visualizada y comprendida.

El surgimiento de las acciones afirmativas encuentra su referente histórico en el continente asiático, particularmente en La India. A finales del siglo XIX, durante el dominio político y administrativo del imperio británico sobre su conglomerado social, surgió la necesidad de asegurar y reservar ciertos cupos directos en el ámbito educativo para ciudadanos y familias de bajos ingresos. Este sistema, conocido como política de reserva (reservation policy), tenía como objetivo garantizar la igualdad de oportunidades. Tras la independencia de La India, se implementaron una serie de medidas que beneficiaban especialmente a las mujeres y niños, con el fin de promover la equidad social (Sánchez, 2014 como se citó en Pineda, 2020).

En el continente americano, las acciones afirmativas han cobrado cada vez más relevancia con la aparición de movimientos sociales que buscan redefinir aspectos inherentes al ser humano, tanto biológicos como genéticos: raza, color de piel, creencias personales, religión, oficio o profesión. Su objetivo principal es asegurar una contratación laboral justa y sin discriminación. Con el paso del tiempo, estas medidas también se han extendido para brindar igualdad de oportunidades a las mujeres estadounidenses (Barrére, 2003, citado en Pineda, 2020).

En la actualidad, las acciones afirmativas se conciben y aplican en diferentes sistemas jurídicos internos, alineándose con las necesidades que surgen de las interacciones sociales e individuales. No obstante, estas acciones no pueden ser concebidas sin tener en cuenta el concepto fundamental de igualdad, que establece que todos los seres humanos somos iguales. Este principio es respaldado por los principales espacios de democratización, la constitucionalización de los derechos fundamentales y su carácter universal.

La perspectiva de la diferencia cobra especial relevancia, la consideración de que todos los seres humanos son idénticos en tanto racionales es abandonada y comienzan a reconocerse las diferencias de raza, género o cultura, prescribiendo que sean respetadas y garantizadas e identificándolas en algunos casos como motivo de

desigualdad, surge así una valoración jurídica de las diferencias que eventualmente justificará un tratamiento diferenciado, siempre con la garantía de que nuestras particularidades no serán discriminadas ni privilegiadas (Pineda, 2020, p. 7).

La carta magna, establece en uno de sus Artículos lo enunciado anteriormente:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 13).

Este artículo destaca la importancia de la norma suprema al incluir el derecho a la igualdad con enfoque diferencial para garantizar la eficacia de la norma y evitar cualquier afectación a la consagración de estos derechos. Son derechos conquistados y adquiridos, reconocidos plenamente en su diversidad y en la autonomía de nuestros territorios como un país pluriétnico y multicultural.

“Reconoce que no existe igual oportunidad para todos e identifica las diferencias de raza, género o cultura como factores de exclusión y discriminación que históricamente han afectado el ejercicio de las libertades y derechos fundamentales, por lo que justifica el trato diferenciado a través de medidas positivas temporales tendientes a alcanzar la igualdad real, como un modo de reparar, corregir o en otros términos de compensar la discriminación estructural que les ha impedido el ejercicio de sus derechos”(Pineda, 2020, p. 8).

Las acciones afirmativas tienen como objetivo la identificación de los derechos vulnerados debido a la discriminación, y una vez identificados, buscan erradicarlos a través de políticas públicas. Aunque no hay consenso en cuanto a su terminología y aplicación, estas acciones tienen un carácter limitado en tiempo y espacio. Además, representan una excepción a la regla general de igualdad contemplada en dichos derechos.

En Colombia, el constituyente primario reconoce la importancia de brindar accesibilidad a los grupos sociales históricamente discriminados, reduciendo así las brechas de desigualdad. El objetivo final es lograr la equidad en las esferas individuales y en la vida colectiva de desarrollo humano. Este compromiso se basa en la ratificación de diversos Tratados Internacionales por parte de los Estados, incluyendo Colombia.

En consecuencia, en el marco de las acciones afirmativas, la igualdad de oportunidades es el fundamento que impulsa el desarrollo integral del ser humano, trascendiendo la mera búsqueda de satisfacción de deseos individuales y formando parte de los derechos fundamentales consagrados en la Carta. Además, abre el camino hacia un tratamiento

diferenciado que, aunque a veces criticado y cuestionado, otorga la posibilidad de avanzar hacia una sociedad más justa e inclusiva, contempla la igualdad formal, partiendo del centro de que todos los seres humanos somos iguales ante la ley: hay una universalidad de los derechos, cuando bien, en la historia humana, todos los grupos no han ostentado al mismo tiempo, ni en igualdad de oportunidades esos derechos.

Además, la premisa de derechos adquiridos en ciertos espacios donde prevalecen las concepciones eurocéntricas de universalidad excluye a una gran parte de la sociedad, quienes deben ejercer su derecho a la diferencia. Para muchos individuos, la dignidad humana no es el epicentro ni el eje principal de acción. Estos espacios diferenciados son justos en la medida en que el mérito y los conocimientos son necesarios y convergen en la elección de los atributos personales de cada individuo.

Las acciones afirmativas engloban diferentes tipos de medidas que se adaptan a las necesidades de distintos grupos de la sociedad. Estas medidas son diseñadas para contrarrestar desigualdades y asegurar el acceso a recursos limitados. Uno de los grupos beneficiados por estas acciones es el de las mujeres, que constituyen una gran parte de la población mundial. En un mundo en constante evolución, tanto a nivel interno como internacional, se busca erradicar toda forma de violencia de género, y se implementan diversas medidas para promover su desarrollo colectivo.

Uno de los ejemplos más icónicos e importantes, es la Ley 581 del 2000 “Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones” (Ley 581, 2000). El alcance de esta ley está en materia de representación femenina en a cargos de la administración pública, estableciendo la necesidad de integrar unas cuotas del 30%, accesos directos de representación y participación en las decisiones gubernamentales de orden local y nacional (Pineda, 2020).

Aun así, con este tipo de normatividad vigente, su ejecución no logra cubrir todo el territorio nacional, generalmente por temas presupuestales y en ocasiones por falta de voluntad política para el debido cumplimiento.

2.1 Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

El Gobierno colombiano ha destacado recientemente la importancia de implementar Políticas Públicas con enfoque de género. Esto se refleja en su más reciente política “Política Pública de Equidad de Género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país” Esta política estará vigente durante los próximos 6 años, con la expectativa de lograr un cumplimiento efectivo para el año 2030, en línea con el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El objetivo 5 se centra en la Equidad de Género.

En resumen, este CONPES presenta una serie de medidas para mitigar las desigualdades de género en los espacios tanto micro como macro, así como en el acceso a derechos fundamentales y a puestos en la esfera pública y ocasionalmente privada. A continuación, se enumeran estas acciones.

1. Aumentar las oportunidades de autonomía económica para las mujeres desde diversos ámbitos, eliminando las barreras aún existentes y dando continuidad a las políticas adelantadas en este ámbito.
2. Avanzar hacia la paridad en participación de las mujeres en los cargos de elección popular, cargos directivos del sector público a nivel nacional y territorial y su liderazgo en el escenario comunal.
3. Generar intervenciones públicas que mejoren la salud física y mental de las mujeres.
4. Fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres.
5. Afianzar el rol de las mujeres en la construcción de paz y la agenda de seguridad en el marco de la Resolución 1325.
6. Fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de género en asuntos estratégicos del Estado y transformación cultural. Todas estas con un énfasis en la situación de las mujeres rurales (CONPES 4080, 2020, p. 4).

En Colombia, el género femenino supera al masculino en número, pero esto no es suficiente para garantizar el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos. Muchas de estas prerrogativas se ven afectadas y limitadas por estereotipos de género, que cuestionan aspectos de su personalidad, capacidad para asumir determinados oficios o profesiones, e incluso su nivel intelectual. Estos prejuicios obstaculizan su avance social, cultural, político y económico en múltiples dimensiones. Además, factores externos como la pandemia del COVID-19 han provocado un retroceso significativo en la contratación laboral femenina. Sin embargo, gracias a estrategias gubernamentales y la implementación de nuevas normativas, se está trabajando para subsanar esta realidad y promover la equidad de género en el ámbito laboral.

Conjuntamente con las persistentes desigualdades en todos los ámbitos, las mujeres siguen siendo víctimas de diversas formas de violencia, transmitidas incluso de generación en generación. Esta política analiza en profundidad la crisis provocada por la pandemia en términos de crecimiento de las brechas de género, que ha afectado e incrementado la desigualdad a nivel mundial, especialmente en lo que respecta a la autonomía económica. Este factor también ha tenido un fuerte impacto en Colombia, donde las cifras reflejan una significativa disminución en el acceso a la educación y la salud. Sin embargo, enfrenta actualmente un desafío en el ámbito económico y político.

La equidad de género parte de un fundamento básico:

Se constituye en una apuesta ética, política y normativa que en este caso orienta el desarrollo de intervenciones estatales, por un trato justo y diferenciado para hombres y mujeres, considerando sus necesidades, posiciones, situaciones, condiciones o

intereses en lógica de oportunidades, para contribuir con el logro progresivo y gradual de la igualdad, en término de los mismos derechos y oportunidades” (CONPES 4080, 2022, p. 38).

La autonomía es un concepto amplio y primordial en la paridad de género, es definida de esta manera “La capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de poder ser y hacer” (CONPES 4080, 2022, p. 39). Sin autonomía, los Estados no pueden garantizar el pleno y efectivo disfrute de los derechos de las mujeres.

Adicionalmente, la autonomía está subdividida en 3 vertientes, la primera; se refiere a la autonomía económica: presupuesto de activos y pasivos. La segunda, hace alusión a la autonomía física: esfera relacionada con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a disponer sobre la sexualidad y la reproducción femenina, también contempla vidas libres de cualquier tipo de violencia y, por último, autonomía para la toma de decisiones; la mujer incide en los escenarios de participación política, social, económica, cultural (CONPES 4080, 2022). La autonomía es corresponsabilidad directa entre el Estado y el Gobierno, a través de sus políticas públicas y promulgación normativa en orden jerarquizado. En el momento en el que la mujer pueda tener una mayor presencia en la economía, menor probabilidad tendrá de ser una víctima de violencia de género.

A pesar de que esta afirmación dista mucho de la realidad, es evidente que históricamente las mujeres han enfrentado desafíos y restricciones en el ámbito laboral. Se les han presentado menos oportunidades de acceso y competencia, así como dificultades para obtener créditos y apoyo en la creación de emprendimientos propios. Este fenómeno no solo se limita a un país, sino que se manifiesta a nivel global. La problemática se intensifica aún más cuando las mujeres pertenecen a zonas rurales, tienen una edad joven y carecen de estudios superiores (CONPES, 2022).

En consecuencia, el papel de la mujer en el ámbito laboral se encuentra subordinado a la producción masculina. Mientras los hombres tienen un acceso mayor a empleos bien remunerados, a la redistribución económica y a la posibilidad de especializarse en carreras sexualizadas, donde las mujeres tienen poco espacio o su representación es mínima, las cifras lo demuestran claramente. Por el contrario, ellas no solo deben dedicar tiempo a sus labores profesionales, sino que también están obligadas a asumir los roles estereotipados de cuidado y responsabilidad plena en las tareas domésticas que requieren los hogares colombianos.

Por consiguiente, la suma de lo expresado anteriormente representa una serie de obstáculos que impiden a las mujeres vivir sus vidas y expresar su personalidad de forma libre, sin ser víctimas de violencia de género. Estos obstáculos se pueden identificar como barreras que perpetúan y legitiman los distintos tipos de violencia.

Es importante destacar los imaginarios sociales y culturales que justifican la violencia contra las mujeres:

1. Limitaciones en la cobertura, efectividad y articulación de estrategias institucionales de prevención, atención integral a nivel nacional y territorial.
2. Falta de interoperabilidad y desagregación en los sistemas de información de data estadística de violencia contra las mujeres.
3. Falta de herramientas diferenciadas para el abordaje de las violencias que enfrentan las mujeres en sectores específicos.
4. Mayores barreras de las mujeres rurales víctimas de violencias para acceder a rutas de prevención y atención integral.
5. Necesidad de implementar rutas de prevención y atención integral de violencias contra mujeres con enfoque étnico, de diversidad sexual y de discapacidad (CONPES 4080, 2022, p. 76).

Es fundamental fortalecer las estrategias clave para abordar y solucionar este problema a nivel nacional, implementándolas en las instituciones territoriales y descentralizadas. Aunque se observa una mejora estadística en comparación con estudios anteriores, su efectividad aún está en sus primeras etapas. Esto se debe, en parte, a que no se cuenta con una cobertura del 100% en el Territorio Nacional y también a que no se considera la perspectiva de género para garantizar un mejor enfoque en el seguimiento de los peritajes y, como resultado, poder tomar las medidas legales y sanciones correspondientes según las diversas infracciones penales presentes en el Código Penal colombiano. Las situaciones de violencia suelen tener patrones espaciales comunes: el hogar, seguido del espacio público y los establecimientos comerciales.

Otra de las barreras que enfrentan las mujeres tiene que ver con la falta de articulación (interoperabilidad), desagregación y actualización de los sistemas de información frente a violencia contra las mujeres. El intercambio de información entre instituciones es un elemento esencial para abordar la violencia contra la mujer. Frecuentemente, las prácticas de divulgación de la información entre dependencias enfrentan problemas jurídicos y de privacidad, ya que la información personal puede ser confidencial. En este sentido, las dependencias involucradas deberían crear medios consensuados, legales y eficientes para la divulgación de información para evitar este inconveniente (Documento CONPES 4080, 2022, p. 79).

Las mujeres que habitan en las zonas rurales del país enfrentan considerables desafíos debido a la falta de infraestructura y el incumplimiento de garantías mínimas de atención médica. Además, la falta de información oportuna agrava las desigualdades existentes. Existe la necesidad urgente de implementar soluciones efectivas que alcancen hasta los rincones más remotos de Colombia. Se debe ofrecer a las mujeres víctimas de violencia física, psicológica, sexual y verbal una educación que les permita reconocer y rechazar estos actos, en lugar de normalizarlos o tratarlos como asuntos internos familiares.

En síntesis, el CONPES 4080 del 2022 tiene unas líneas temáticas de acción y de ejecución, cuyo fin trazable es la incorporación de la Equidad de Género en Colombia, para que las mujeres obtengan la paridad en todos los escenarios sociales, educativos y culturales para ser plenas sujetas de derechos y obligaciones con proyección local y nacional e intervalo espacial hasta el año 2030.

Conclusiones

Los derechos culturales en el ordenamiento jurídico interno colombiano están reglamentados en la carta magna de 1991. Esta regulación es resultado de la ratificación y adhesión del Estado colombiano a una serie de Tratados Internacionales que se incorporaron a través de su bloque de constitucionalidad. Estos Tratados tienen como eje central los derechos fundamentales, en especial, la dignidad humana. La dignidad humana ha sido definida por la Corte Constitucional colombiana como: vivir bien, vivir como se quiere y vivir sin humillaciones, es la base fundante de los demás derechos; pues este sitúa al ser humano en el centro para su desarrollo y gestión. Por ende, todos los seres humanos tienen igualdad de derechos, goce y disfrute de los mismos.

En este sentido, la cultura silletera se debe considerar como un legado ancestral de derecho cultural, regulado en la Constitución Política de Colombia. Esta manifestación abarca una serie de conocimientos relacionados con el cultivo de plantas ornamentales, aromáticas-medicinales, de carácter mágico-religioso, y ligadas a un estilo de vida propias de los nativos del territorio de Santa Elena. Este sistema de creencias se ha transmitido de generación en generación, desde el uso del cargador de cabuya obtenido de la penca del fique, hasta los antiguos caminos prehispánicos que conectaban el Valle de Aburrá y el Valle de San Nicolás.

La consolidación patrimonial del saber silletero, su constante dinamismo, al igual que su institucionalización, surgieron como respuesta a una crisis afrontada por la ciudad de Medellín, en el intento por recobrar la confianza como destino turístico, la creación de la marca país del silletero, fungió de estrategia para recuperar la inversión nacional y extranjera; al referenciarlo como ícono de identidad cultural y como apuesta al apelativo de credibilidad ante la región y el país.

El patrimonio cultural es una poderosa manifestación de la sociedad, una construcción en constante evolución que se forja a través de los acuerdos entre los distintos grupos sociales. Sin embargo, en la actualidad, el patrimonio se encuentra estrechamente vinculado a la mercantilización y a los valores económicos capitalistas. Estos elementos han permeado la cultura, recibiendo incluso el apoyo financiero de empresas del sector privado. Un ejemplo claro de ello lo encontramos en el Desfile de silleteros, respaldado por los patrocinadores oficiales de la Feria de las Flores.

En el año 2003, la UNESCO reconoció la necesidad de proteger el patrimonio inmaterial en todo el mundo. Fruto de la multiculturalidad, se promulgó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial, donde se analizaron numerosas manifestaciones culturales de todos los continentes. Hasta entonces, los esfuerzos de los Estados se centraban en preservar edificios y sitios arquitectónicos-arqueológicos, dejando de lado las expresiones culturales. Por ello, la UNESCO definió una serie de medidas para salvaguardar y valorar estas producciones culturales.

El avance que ha experimentado Colombia en los últimos años en relación con el Patrimonio Inmaterial de la Nación es realmente significativo. En 1997, se promulgó la Ley 397, también conocida como Ley General de Cultura, lo que llevó a la creación del Ministerio de Cultura colombiano. Esta ley desarrolló las líneas temáticas del patrimonio cultural e impulsó los incentivos económicos para su preservación. No obstante, no fue hasta 2006 cuando Colombia ratificó la Convención del Patrimonio Inmaterial mediante la Ley 1037. Sin embargo, el Decreto 2491 del 2009, reviste una gran importancia en esta investigación. Este decreto, que estaba en vigor en el momento de la declaración del patrimonio cultural inmaterial de la cultura silletera, estableció las directrices y los lineamientos para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en el país. En primer lugar, cualquier manifestación cultural debe ser postulada para eventualmente ser incluida en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Una vez que la inclusión en la LRPCI haya sido establecida, se procederá a formular el Plan Especial de Salvaguardia. Este plan, considerado como un acuerdo social y administrativo, requiere de una metodología de investigación adecuada llevada a cabo por equipos interdisciplinarios de profesionales para su correcta ejecución. El PES, como documento, debe identificar tanto las ventajas como las deficiencias, así como también proponer posibles soluciones a través de la inclusión de Políticas Públicas o proyectos. De lo contrario, existiría un riesgo latente de extinción o desaparición progresiva de una manifestación cultural específica. En el caso de que se materialice dicho riesgo, dicha manifestación cultural tendría prioridad sobre las demás en lo que respecta a su inclusión en dichas listas.

El Plan Especial de Salvaguardia (PES) en el segundo eje de acción llamado “Gestión e incidencia en políticas públicas” clasifica y propone tres posibles políticas públicas. En primer lugar, plantea la viabilidad de eximir de impuestos a las tierras rurales de los nativos para frenar la venta masiva de estos terrenos. En segundo lugar, propone una reestructuración de los Acuerdos y Decretos para que sean más inclusivos, permitiendo que la población silletera sea parte integral de las decisiones, ya que estos acuerdos fueron aprobados y debatidos exclusivamente por la Administración Municipal de Medellín y regulan el Desfile de Silleteros. Por último, propone la implementación de un Plan Municipal y Departamental de Cultura que, a través de políticas integrales, reúna, reformule y replantee el Patrimonio Inmaterial.

La regulación jurídica interna en Colombia es amplia y está en sintonía con la Convención del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. Aunque sigue sus directrices, a través de leyes y decretos se han ido creando y modificando gradualmente otros marcos legales. Sin embargo, resulta insuficiente para la preservación, divulgación y salvaguardia efectiva de la Manifestación Cultural Silleterera. Existe una importante concentración de recursos económicos en manos de entidades gestoras y académicas, como el ICAH e INER, para su creación, desarrollo y posterior divulgación. Sin embargo, la mayoría de los agricultores selenitas y cultivadores de flores siguen desconociendo su declaración, objetivos y las temáticas propuestas para mitigar los hallazgos encontrados.

Adicionalmente, la Administración Municipal y la Gobernación de Antioquia han dejado de ejecutar proyectos o políticas públicas. Estas entidades gubernamentales son actores principales del PES, sin embargo, no existe una sincronía adecuada entre la inclusión de la manifestación cultural silleterera y el Plan Departamental de Cultura, ni tampoco en el Plan de Desarrollo Local de la ciudad de Medellín.

Después de expresar esto, se procede a formular una serie de preguntas surgidas con base a lo hallado en la construcción de esta monografía de grado ¿Los PES están formulados adecuadamente para que los actores sean los encargados de impulsar la serie de proyectos allí contenidos? ¿Cuál es el trasfondo de las veedurías de los PES, en realidad se llevan a cabo? ¿Por qué las entidades gubernamentales son las encargadas de avalar si una manifestación cultural es pertinente o no para ser incluida en una LRPCI?

El papel desempeñado por la mujer selenita en la preservación de la cultura silleterera ha sido de vital importancia. Desde el manejo de las tareas domésticas, la crianza de los hijos, el cultivo de las flores y su comercialización, el oficio de la lavandería, hasta el delicado arte de confeccionar las silletas y los arreglos florales. A pesar de que las mujeres tienen una representación equitativa en número al sexo opuesto, se evidencia una marcada preferencia por los hombres en la calificación y premiación del Desfile de Silleteros, su protagonismo en salidas nacionales e internacionales, así como en la búsqueda de voces masculinas para entrevistas e investigación. Este tipo de situaciones no son exclusivas de esta región, sino que se replican en todo el país. Por esta razón, es importante implementar acciones afirmativas y políticas públicas que fomenten una equidad de género más justa, reconociendo el estatus históricamente discriminatorio de las mujeres. El objetivo de las acciones afirmativas es analizar y erradicar cualquier forma de discriminación a través de una Política Pública.

El Gobierno Nacional ha establecido una Política Pública de Equidad de Género que regirá el territorio colombiano durante los próximos 6 años. Esta iniciativa tiene como objetivo promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, abordando la desigualdad social, económica, política, cultural y laboral que enfrentan las mujeres. La crisis sanitaria del COVID-19 ha agravado aún más esta desigualdad, afectando negativamente a

las mujeres a nivel mundial, local y especialmente en las zonas rurales. Este grupo de población enfrenta dificultades en el acceso a oportunidades laborales y a créditos bancarios. Además, se ha observado un preocupante aumento de la violencia doméstica a nivel nacional, donde la dependencia económica se presenta como el principal factor de desencadenamiento de este tipo de violencia.

Referencias

Canclini, N (1995). Consumidores y Ciudadanos. Conflictos Multiculturales de la Globalización. Editorial GRIJALBO, S.A. de C.V-ISBN 970-05-0586-3. <https://antroporecursos.files.wordpress.com/2009/03/garcia-canclini-n-1995-consumidores-y-ciudadanos.pdf>

Canclini, N (1997). Culturas Híbridas y Estrategias Comunicacionales. Estudios Sobre las Culturas Contemporáneas Vol. III, núm. 5, junio, 1997, pp. 109-128. Universidad de Colima-México. <https://www.redalyc.org/pdf/316/31600507.pdf>

Congreso de Colombia (1997). Ley 397 del 7 de Agosto de 1997. Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el ministerio de la cultura y se trasladan algunas dependencias. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337>

Congreso de Colombia (2003). Ley 838 del 25 de Septiembre de 2003. Por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación a los Silletteros y a la Feria de las Flores de Medellín, en el departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0838_2003.html

Congreso de Colombia (2008). Ley 1185 del 12 de Marzo de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=29324#:~:text=Esta%20ley%20define%20un%20r%C3%A9gimen,la%20Lista%20Representativa%20de%20Patrimonio>

Constitución Política de Colombia (1991). Título II, Art. 70. <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-70>

Cotán, A (2020). El método etnográfico como construcción de conocimiento: un análisis descriptivo sobre su uso y conceptualización en ciencias sociales. Márgenes, Revista de Educación de la Universidad de Málaga, 1 (1), 83-103 DOI: <http://dx.doi.org/10.24310/mgnmar.v1i1.7241>

Cruz, D, Vásquez, E, Ruales, Bayón, M y García, M (2017). Mapeando el Cuerpo Territorio. Guía Metodológica para Mujeres que Defienden su Territorio. Quito. ISBN-978-9942-30-334-9 <https://miradascriticadeltorrioriodesdeelfeminismo.files.wordpress.com/2017/11/mapeando-el-cuerpo-territorio.pdf>

Culturas en común: re-conociendo los derechos culturales. Bogotá D.C. Agosto de 2022. ISBN 978-628-7531-41-3 <https://idartesencasa.gov.co/multidisciplinar/libros/culturas-en-comun-re-conociendo-los-derechos-culturales>

Del Ministerio del Interior y de Justicia de la República de Colombia (2009). Decreto 2941 de Agosto 6 del 2009. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1158 de 2008, en lo que corresponde al Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37082>

Documentos CONPES 4080. Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: hacia el Desarrollo Sostenible del País. Bogotá, D.C. 18 de Abril del 2022. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/verNormaPDF?i=122980>

El Tiempo (29 de Julio de 2016). Silletteros, una Cultura que Quiere Perdurar. Edición digital. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16659019>

EspacioArte, F. (s.f.). Mapa del territorio cultural de Santa Elena (Fotografía). <http://espacio-arte.weebly.com/santaelenaterritorio.html>

Florario Sillettero. (2020) Primera y única muestra inacabada de flores-objetos concernientes a la Manifestación Cultural Sillettera. Primera edición Diciembre de 2020. Medellín Colombia- ISBN 978-958-5463-42-4.

Guatari, F, Rolnik, S. (2006). Micropolítica. Cartografía del deseo. Traficantes de sueños. <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/handle/20.500.12008/20552>

Guisao P (2015). La Medellín de los Silletteros: identidad, memoria e imágenes de ciudad. Tesis para optar por el grado de Magíster en Historia y Memoria. Universidad Nacional de la Plata. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/60056/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Jorrat, V. (2014). Y Dios me hizo Mujer. Gioconda Belli. Poemario. <https://poemario.com/dios-hizo-mujer/>

La Nación (6 de Diciembre de 2014). Tradición de los “silletteros” engruesa patrimonio cultural de Colombia. Edición digital. <https://www.nacion.com/el-mundo/conflictos/tradicion-de-los-silletteros-engruesa-patrimonio-cultural-de-colombia/SSKGMFFOMZE3NEIHBHINQN4G6I/story/>

Loza, R, Condori, J, Mamani, J, Santos, F (2021). Paradigma sociocrítico en investigación. PSIQUEMAG/ Revista Científica Digital de Psicología. 9. 30-39.10.18050 https://www.researchgate.net/publication/351574638_Paradigma_sociocritico_en_investigacion

Ministerio de Cultura (2010). Resolución 0330 del 24 de Febrero de 2010. Por el cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de Naturaleza Inmaterial.

<http://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Documents/Resoluci%C3%B3n%200330%202010%20Patrimonio%20Cultural%20Inmaterial.pdf>

Ministerio de Cultura. Resolución 0330 (2010). Por medio del cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.

<https://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Documents/Resolución%200330%202010%20Patrimonio%20Cultural%20Inmaterial.pdf>

Patrimonio Cultural para Todos. Una guía de fácil comprensión. Bogotá D.C. junio de 2010.

<https://propintel.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/10/2013/05/Cartilla-Patrimonio-Cultural-para-todos1.pdf>

Patrimonio-Ministerio de Cultura (2023, Junio). Plan Especial de Salvaguardia (PES)

<http://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Paginas/Plan-Especial-de-Salvaguardia.aspx#:~:text=Un%20Plan%20Especial%20de%20Salvaguardia,una%20manif estaci%C3%B3n%20o%20expresi%C3%B3n%20cultura>

Peláez, M (2012). ¿Cuál Antioquia es la que pasa cuando el silletero pasa? Tesis de grado para optar por el título de Magíster en Antropología. [https://www.researchgate.net/publication/325604246 Cual Antioquia es la que pasa cuando el silletero pasa un estudio del desfile de silleteros de Medellín a partir de las transformaciones que ha tenido esta tradicion inventada](https://www.researchgate.net/publication/325604246_Cual_Antioquia_es_la_que_pasa_cuando_el_silletero_pasa_un_estudio_del_desfile_de_silleteros_de_Medellin_a_partir_de_las_transformaciones_que_ha_tenido_esta_tradicion_inventada)

Pérez, W (2021). Derechos culturales en la Constitución de 1991 y sus desarrollos jurisprudenciales. Revista NUEVA ÉPOCA N.º 56 enero-junio 2021 pp. 239-267 ISSN: 0124-0013. https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/nueva_epoca/article/view/7629/6698

Pineda, B (2021). Las acciones afirmativas como mecanismo de búsqueda de la equidad de género. Artículo de análisis elaborado como requisito para optar al título de Abogada de la Universidad Católica de Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/bca5bd89-c410-4b16-bebb-0eaedd9ead21/content>

Plan Especial de Salvaguardia (PES). (2018) Manifestación Cultural Silletera. Ejes de Acción de Salvaguardia. Proyectos de Investigación. Transmisión, educación y comunicación social del patrimonio. Temática de Investigación: historia y memoria de la Manifestación Cultural Silletera. Medellín-Colombia, 2018.

<https://raices.patrimoniomedellin.gov.co/wp-content/uploads/2020/11/Lavanderas-oficio-de-silleteras.pdf>

Presidencia de la República de Colombia (2019). Decreto 2358 de 26 de Diciembre de 2019. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=104832

Presidencia de la República (2015). Decreto 1080 del 26 de Mayo de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76833>

Presidencia de la República de Colombia (2015) Decreto 1080 de 26 de Mayo de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. <https://normativa.archivogeneral.gov.co/decreto-1080-de-2015/>

República de Colombia-Ministerio de Cultura (2015). Resolución 1843 de 25 de Junio de 2015 <https://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Documents/RESOLUCI%C3%93N%201843%20de%202015.pdf>

Secretaría de Cultura Ciudadana-Alcaldía de Medellín (2014). Plan Especial de Salvaguardia de la Manifestación Cultural Silleterera. <http://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Documents/PES%20SILLETTEROS%20VERSI%C3%93N%20COMPLETA.pdf>

Secretaría de Cultura Ciudadana-Municipio de Medellín. Anexo de la Resolución 1843 de 2015. Plan Especial de Salvaguardia de la Cultura Silleterera. <http://silletteros.com/silletteros/wp-content/uploads/2016/10/Manifestaci%C3%B3n-cultural-sillettera-PES.pdf>

Tancara, C (1993). La investigación documental. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29151993000100008

UNESCO. Patrimonio Cultural Inmaterial (2023, Junio). El texto de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n>

Universidad el Bosque. Guía para la elaboración y toma del consentimiento informado. 2018. [www.unbosque.edu.co/sites/default/files/2018-10/Guía%20elaboracion%20Consentimiento%20informado%20CIE%202018.pdf](http://www.unbosque.edu.co/sites/default/files/2018-10/Gu%C3%ADa%20elaboraci%C3%B3n%20Consentimiento%20informado%20CIE%202018.pdf)

Vélez, S (2016). Patrimonio Cultural y Desarrollo en el Corregimiento de Santa Elena. Trabajo de Grado para optar por el título de Magíster en Desarrollo. [https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/2676/Patrimonio%20cultural%20y%20desarrollo%20en%20el%20corregimiento%20de%20Santa%20Elena%20\(Medell%C3%ADn\).pdf](https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/2676/Patrimonio%20cultural%20y%20desarrollo%20en%20el%20corregimiento%20de%20Santa%20Elena%20(Medell%C3%ADn).pdf)

Vivir en el Poblado. En defensa del paraíso. (27 de Agosto de 2015)
<https://vivirenel poblado.com/editorial-5/>

Anexos

Figura 7.

Consentimiento informado entrevista abierta número 1.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA.
FACULTAD DE DERECHO.
2024.

Entrevistas abiertas a Portadoras de la Manifestación Cultural Silletera.

Objetivo: Realizar 3 entrevistas, con 3 mujeres Portadoras de la Manifestación Cultural Silletera, de manera intergeneracional poder obtener hallazgos que permitan una mejor visión y percepción de la cosmovisión de sus esferas individuales y colectivas. Las entrevistas constan de 3 preguntas, sin variación para ninguna de las entrevistadas.

Con el propósito de ser incluidas en el capítulo 3 de la Monografía de grado que tiene como título "Cultura silletera: Manifestación cultural y la cosmovisión de la mujer selenita".

Las preguntas se relacionan a continuación:

1. ¿Qué significaba para usted ser mujer en su niñez, juventud y en la actualidad?
2. ¿Considera que en la cultura silletera hombres y mujeres comparten los mismos derechos? ¿Siempre ha sido así?
3. ¿Considera que las mujeres selenitas sufren algún tipo de violencia?

De manera clara he explicado a la participante, la naturaleza y el propósito de la entrevista. Certifico que el participante que lea el consentimiento informado entiende su propósito.

Yo Blanca Ligia Londoño
identificada con el número de documento Medellín de
21410199 y de manera libre doy mi consentimiento para participar en este
ejercicio académico bajo mi responsabilidad. Asimismo, entiendo que esta entrevista es de
corte académico y además, he recibido copia de esta forma de consentimiento informado.

Blanca Ligia Londoño

Firma del entrevistado.

Fecha: 05/03/2024

 Escaneado con CamScanner

Nota. Consentimiento informado de aceptación de inclusión de la entrevista para el capítulo 3 de esta monografía de grado cuyo título tiene: "Cultura silletera: manifestación cultural y la cosmovisión de la mujer selenita". La participante es Blanca Ligia Londoño Alzate. Tomado de (Bosque, 2018)

Figura 8.

Consentimiento informado entrevista abierta número 2.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA.
FACULTAD DE DERECHO.
2024.

Entrevistas abiertas a Portadoras de la Manifestación Cultural Silletera.

Objetivo: Realizar 3 entrevistas, con 3 mujeres Portadoras de la Manifestación Cultural Silletera, de manera intergeneracional poder obtener hallazgos que permitan una mejor visión y percepción de la cosmovisión de sus esferas individuales y colectivas. Las entrevistas constan de 3 preguntas, sin variación para ninguna de las entrevistadas.

Con el propósito de ser incluidas en el capítulo 3 de la Monografía de grado que tiene como título “Cultura silletera: Manifestación cultural y la cosmovisión de la mujer selenita”.

Las preguntas se relacionan a continuación:


1. ¿Qué significaba para usted ser mujer en su niñez, juventud y en la actualidad?
2. ¿Considera que en la cultura silletera hombres y mujeres comparten los mismos derechos? ¿Siempre ha sido así?
3. ¿Considera que las mujeres selenitas sufren algún tipo de violencia?

De manera clara he explicado a la participante, la naturaleza y el propósito de la entrevista. Certifico que el participante que lea el consentimiento informado entiende su propósito.

Yo Daniela Grajales Londoño
identificada con el número de documento 1036950305 de Rionegro - Ant y de manera libre doy mi consentimiento para participar en este ejercicio académico bajo mi responsabilidad. Asimismo, entiendo que esta entrevista es de corte académico y además, he recibido copia de esta forma de consentimiento informado.

Daniela Grajales L.
Firma del entrevistado.

Fecha: 5-03-24

 Escaneado con CamScanner

Nota. Consentimiento informado de aceptación de inclusión de la entrevista para el capítulo 3 de esta monografía de grado cuyo título tiene: “Cultura silletera: manifestación cultural y la cosmovisión de la mujer selenita”. La participante es Daniela Grajales Londoño. Tomado de (Bosque, 2018)

Figura 9.

Consentimiento informado entrevista abierta número 3.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA.
FACULTAD DE DERECHO.
2024.

Entrevistas abiertas a Portadoras de la Manifestación Cultural Silletera.

Objetivo: Realizar 3 entrevistas, con 3 mujeres Portadoras de la Manifestación Cultural Silletera, de manera intergeneracional poder obtener hallazgos que permitan una mejor visión y percepción de la cosmovisión de sus esferas individuales y colectivas. Las entrevistas constan de 3 preguntas, sin variación para ninguna de las entrevistadas.

Con el propósito de ser incluidas en el capítulo 3 de la Monografía de grado que tiene como título “Cultura silletera: Manifestación cultural y la cosmovisión de la mujer selenita”.


Las preguntas se relacionan a continuación:

1. ¿Qué significaba para usted ser mujer en su niñez, juventud y en la actualidad?
2. ¿Considera que en la cultura silletera hombres y mujeres comparten los mismos derechos? ¿Siempre ha sido así?
3. ¿Considera que las mujeres selenitas sufren algún tipo de violencia?

De manera clara he explicado a la participante, la naturaleza y el propósito de la entrevista. Certifico que el participante que lea el consentimiento informado entiende su propósito.

Yo Clara Elena Londoño Londoño
identificada con el número de documento 43204393 de Medellín y de manera libre doy mi consentimiento para participar en este ejercicio académico bajo mi responsabilidad. Asimismo, entiendo que esta entrevista es de corte académico y además, he recibido copia de esta forma de consentimiento informado.

Clara E. Londoño.
Firma del entrevistado.
Fecha: 5/03/2024

 Escaneado con CamScanner

Nota. Consentimiento informado de aceptación de inclusión de la entrevista para el capítulo 3 de esta monografía de grado cuyo título tiene: “Cultura silletera: manifestación cultural y la cosmovisión de la mujer selenita”. La participante es Clara Elena Londoño Londoño. Tomado de: (Bosque, 2018).

